

# GACETA OFICIAL

AÑO CIII

PANAMA, R. DE PANAMA JUEVES 17 DE MAYO DE 2007

Nº25,793

## CONTENIDO

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES  
RESOLUCION No. 2007-02**

(de 15 de enero de 2007)

"MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA ELEGIBLE A LA EMPRESA ALTOS DE VISTAMARES, S.A. PARA LA EXPLORACION DE MINERALES NO METALICOS (PIEDRA DE CANTERA).".....PAG. 3

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE ADUANA**

**RESOLUCION No. 166**

(de 19 de julio de 2006)

"MEDIANTE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION No. 516 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2005.".....PAG. 7

**MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL**

**DECRETO EJECUTIVO No. 10**

(de 30 de abril de 2007)

"POR EL CUAL SE DESIGNA LA DELEGACION NACIONAL TRIPARTITA QUE PARTICIPARA EN LA 96ª. CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO DE LA OIT.".....PAG. 8

**AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD  
DE ALIMENTOS**

**RESUELTO AUPSA-DINAN-048-2007**

(de 31 de enero de 2007)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EMITEN LOS REQUISITOS SANITARIOS PARA LA IMPORTACION DE ALGUNAS SUSTANCIAS QUE SE UTILICEN EN LA FABRICACION, PREPARACION O TRATAMIENTO DE LOS ALIMENTOS.".....PAG. 11

**RESUELTO AUPSA-DINAN-050-2007**

(de 8 de febrero de 2007)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE EL REQUISITO FITOSANITARIO PARA LA IMPORTACION DE ARROZ (ORYZA SATIVA L.) PARTIDO, PARA CONSUMO Y/O TRANSFORMACION, ORIGINARIO DEL ESTADO DE CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.".....PAG. 14

**RESUELTO AUPSA-DINAN-051-2007**

(de 8 de febrero de 2007)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE EL REQUISITO FITOSANITARIO PARA LA IMPORTACION DE ARROZ (ORYZA SATIVA L.) PILADO, PARA CONSUMO Y/O TRANSFORMACION, ORIGINARIO DEL ESTADO DE CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.".....PAG. 16

**RESUELTO AUPSA-DINAN-053-2007**

(de 8 de febrero de 2007)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE EL REQUISITO FITOSANITARIO PARA LA IMPORTACION DE AJOS (ALLIUM SATIVUM L.) FRESCOS O REFRIGERADOS, PARA CONSUMO Y/O TRANSFORMACION ORIGINARIO DE CHINA.".....PAG. 19

**RESUELTO AUPSA-DINAN-059-2007**

(de 31 de enero de 2007)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE EL REQUISITO FITOSANITARIO PARA LA IMPORTACION DE CIRUELAS Y ENDRINAS (PRUNUS DOMESTICA) FRESCAS PARA CONSUMO Y/O TRANSFORMACION, ORIGINARIAS DE CHILE.".....PAG. 21

CONTINUA EN LA PAGINA 2

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto No. 10 de 11 de noviembre de 1903

**MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

### OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
Primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá  
Teléfono: 527-9833/9830 - Fax: 527-9689  
Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES

[www.gacetaoficial.gob.pa](http://www.gacetaoficial.gob.pa)

**PRECIO: B/.3.00**

Confeccionado en los talleres de  
Editora Panamá América S.A. Tel. 230-7777

### RESUELTO AUPSA-DINAN-060-2007

(de 6 de febrero de 2007)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE EL REQUISITO FITOSANITARIO PARA LA IMPORTACION DE ALBARICOQUES O DAMASCOS (PRUNUS AMERICANA) FRESCOS PARA CONSUMO Y/O TRANSFORMACION, ORIGINARIO DE CHILE.” .....PAG. 24

### RESUELTO AUPSA-DINAN-061-2007

(de 1 de febrero de 2007)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE EL REQUISITO FITOSANITARIO PARA LA IMPORTACION DE GRANADA (PUNICA GRANATUM) FRESCA, PARA CONSUMO HUMANO Y/O TRANSFORMACION, ORIGINARIA DE CHILE.” .....PAG. 26

### CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DECRETO No.110-2007-DMYSC

(de 10 de abril de 2007)

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO TITULADO, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA LOS PAGOS DE CONTADO Y A PLAZOS DEL VALOR DE LA TIERRA, PRODUCTO DE LAS ADJUDICACIONES REALIZADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS (PRONAT).” .....PAG. 29

### REGISTRO PUBLICO DE PANAMA NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

(de 4 de diciembre de 2006)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA COLOCAR NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA, SOBRE EL ASIENTO 23259 DEL TOMO 2004 DEL DIARIO, CORRESPONDIENTE A LA SOCIEDAD O PERSONA JURIDICA BAJO EL MISMO NOMBRE DE JC CONSTRUCCIONES, S.A.” .....PAG. 70

### SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCION S.B.P. No. 042-2007

(de 23 de abril de 2007)

“AUTORIZASE A CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION A ADQUIRIR LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES EMITIDAS Y EN CIRCULACION DE GRUPO CUSCATLAN PANAMA, S.A.” .....PAG. 71

AVISOS Y EDICTOS .....PAG. 72

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**  
**DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES**

**RESOLUCION N°2007-02**

de 15 de enero de 2007

**EL DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS MINERALES**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por el Lic. Paul Lorenzo Degracia abogado en ejercicio, con oficinas ubicadas en Vía España 2313, Río Abajo en su condición de Apoderado Especial de la empresa **ALTOS DE VISTAMARES, S.A.**, inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 117497, Rollo 11750, Imagen 32 solicita una concesión para la exploración de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 1,953.66 hectáreas, ubicadas en los corregimientos de El Cacao, Ciri Grande, distrito de Capira ; corregimiento de Sorá, distrito de Chame y en los corregimiento de La Laguna y Los Llanitos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, identificada con el símbolo **AVSA-EXPL(piedra de cantera)2006-38;**

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder (Notariado) otorgado al Lic. Paul Lorenzo Degracia, por la empresa **ALTOS DE VISTAMARES, S.A.**
- b) Memorial de solicitud;
- c) Copia (autenticada) del Pacto Social;
- d) Certificado del Registro Público sobre la personería jurídica de la empresa;
- e) Declaración Jurada (notariada);
- f) Capacidad Técnica y Financiera;
- g) Plan Anual de Trabajo e Inversión;
- h) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;
- i) Certificado del Registro Público donde consta el nombre de los dueños de las fincas afectadas por la solicitud;

- j) Declaración de Razones;
- k) Recibo de Ingresos N° 73044 de 13 de junio de 2006, en concepto de Cuota Inicial;

Que de acuerdo con el Registro Minero, la zona solicitada no se encuentra dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar a la empresa **ALTOS DE VISTAMARES, S.A.**, Elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para la exploración de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona 1,953.66 hectáreas, ubicadas en los corregimientos de El Cacao, Ciri Grande, distrito de Capiá; corregimiento de Sorá, distrito de Chame y en los corregimiento de La Laguna y Los Llanitos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, de acuerdo al plano identificado con el números 2006-139 y 2006-140.

**SEGUNDO:** Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales, en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República, y por una sola vez en la Gaceta Oficial, con cargo al interesado. Se hará constar en los Avisos Oficiales la descripción de la zona solicitada, nombre de las personas que aparecen como propietarios en el catastro Fiscal o catastro Rural, tipo de contrato por celebrarse y el propósito de la publicación del aviso. Copia del aviso se colocará en la Alcaldía del Distrito respectivo y el Alcalde lo enviará a los Corregidores y Juntas Comunales de los Corregimientos involucrados en la solicitud de

concesión, para la fijación del edicto correspondiente por el término de quince (15) días hábiles. Los Avisos Oficiales deberán ser publicados dentro del término de 31 días calendario a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la presente Resolución y el interesado deberá aportar al expediente, el original y dos copias de cada una de las publicaciones, inmediatamente sean promulgadas, de lo contrario la solicitud será negada.

**TERCERO:** Informar que la presente declaración de elegibilidad de la empresa **ALTOS DE VISTAMARES, S.A.**, solicitante de una concesión minera, no otorga ningún derecho de exploración de minerales.

**CUARTO:** La peticionaria debe aportar ante el funcionario registrador para que se incorpore al expediente de solicitud, cada una de las publicaciones, inmediatamente éstas sean publicadas.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 177 del Código de Recursos Minerales y Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificado por el Artículo 10 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996.



**JAIME ROQUEBERT**

Director Nacional de Recursos Minerales



**ANIBAL VALLARINO L.**

Subdirector Nacional de Recursos Minerales

### **AVISO OFICIAL**

#### **LA DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES**

A quienes interese,

**HACE SABER:**

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por el Lic. Paul Lorenzo Degracia abogado en ejercicio, con oficinas ubicadas en Vía España 2313, Río Abajo en su condición de Apoderado Especial de la empresa **ALTOS DE VISTAMARES, S.A.**, inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 117497, Rollo 11750, Imagen 32, solicita una concesión para la exploración de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 1,953.66 hectáreas, ubicadas en los corregimientos de El Cacao, Cirí Grande, distrito de Capira ; corregimiento de Sorá, distrito de Chame y en los corregimiento de La Laguna y Los Llanitos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, identificada con el símbolo **AVSA-EXPL(piedra de cantera)2006-38;**

la cual se describe a continuación:

Partiendo del Punto Nº1, cuyas coordenadas geográficas son 80° 05'46.68" de Longitud Oeste y 08° 39'56.39" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de

5,018.19 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 80° 03' 2.55" de Longitud Oeste y 08° 39' 56.39" de Latitud Norte y 8° 39' 56.39" de Latitud Norte; . De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 3.893.15 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 80° 03' 2.55" de Longitud Oeste y 08° 37' 49.66" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 5,018.19 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 80° 05' 46.68" de Longitud Oeste y 08° 37' 49.66" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 3,893.15 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene una superficie total de 1,953.66 hectáreas.

De conformidad con Certificación expedida por Tuare Johnson-Certificador de la Oficina del Registro Público, de la provincia de Panamá, se hace constar que Desarrollo Urania, S.A. es propietaria de la Finca No.3729, inscrita al Tomo 78, Folio 90, Rollo 24864, Doc. 1, Provincia de Panamá.

De conformidad con la Certificación expedida por **SERGIO VILLARREAL**, Jefe del Departamento Nacional de Catastro Rural, a.i., en la provincia de Panamá, certifica en cuadro adjunto, la ocupación dentro del polígono presentado por la empresa **ALTOS DE VISTAMARES, S.A.**, se hace constar Augusto Ramón Valderrama B. es propietario de ~~la~~ <sup>Finca</sup> 237029, Rollo 645222.- Que Jhony Francisco Ruiz B. y José Manuel ~~Araúz~~ <sup>Araúz</sup> son propietarios de la Finca 219252, inscrita al Rollo 410387, Documento 1- Que Domingo Antonio Batista V. es propietario de la Finca 238253, inscrita al Rollo 660766, Documento 1, - Que Maria de Los Santos Hidalgo es propietaria de la Finca 255187, inscritas al Rollo 884392. Que las siguientes personas tienen derechos posesorios: Ganaderia Palmira, S.A., Robulo Rodríguez, Desarrollo, Urania, S.A., Pedro Chiru Sanchez, Ursula Sanchez Valdez, Alberto Ortega Quiros,

Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del Artículo 9 de la Ley 109 del 8 de octubre de 1973. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la última publicación de este AVISO, las cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la Ley.

Panamá, 15 de enero de 2007.



**JAIME ROQUEBERT**  
Director Nacional de Recursos Minerales

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE ADUANA  
RESOLUCION No.166  
(de 19 de julio de 2006)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 516 de 27 de diciembre de 2005, se le otorgó la Licencia No. 353 a la Licenciada SARITZA K. LOPOLITO, con cédula de identidad personal No.8-716-202, para ejercer la profesión de Agente Corredor de Aduanas en todo el territorio nacional.

Que mediante memorial de 22 de febrero de 2006, la Licenciada SARITZA K. LO POLITO, ha solicitado la corrección de su apellido en la Resolución No. 516 de 27 de diciembre de 2005, por la cual se le otorgó la Licencia No.353 para ejercer la profesión de Agente Corredor de Aduana.

Que la corrección solicitada obedece a que su apellido, conforme a la cédula de identidad personal No. 8-716-202 y demás documentos presentados, se escribe Lo Polito separado y no unido como aparece en la Resolución antes mencionada.

Que previa verificación del expediente respectivo, procede acceder a lo solicitado por la petente.

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el artículo primero de la Resolución No. 516, de 27 de diciembre de 2005, para que quede de la siguiente manera:

"PRIMERO: Otorgar a la Licenciada SARITZA K. LO POLITO, con cédula de identidad personal No. 8-716-202, la licencia No. 353, para ejercer la profesión de Agente Corredor de Aduana en todo el territorio nacional."

SEGUNDO: Mantener en todo lo demás la Resolución No.516 de 27 de diciembre de 2005.

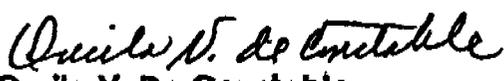
TERCERO: Enviar copia autenticada de esta Resolución a la Junta de Evaluación de Agentes Corredores de Aduana para el registro pertinente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1192, 1195 y 1196 del Código Fiscal; Ordinales 4º y 5º del Artículo 5 de la Ley 41 de 1º de julio de 1996; Decreto de Gabinete No. 41 de 11 de diciembre de 2002.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Carlos Alberto Vallarino  
Ministro



Orclia V. De Constable  
Vice-Ministra de Finanzas

---

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL  
DECRETO EJECUTIVO No. 10  
(de 30 de abril de 2007)

Por el cual se designa la Delegación Nacional Tripartita que participará en la 96ª Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales

**CONSIDERANDO:**

1. Que en Ginebra, Suiza, del 29 de mayo al 15 de junio de 2007 se celebrará la 96ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)
2. Que la República de Panamá, como Estado Miembro de la OIT, por el Artículo 3 de la Constitución de este Organismo Internacional, tiene la obligación ineludible de participar, a través de una Delegación Tripartita, en la Reunión Anual de la Conferencia Internacional del Trabajo.

3. Que en consulta con las Organizaciones Sociales Representativas de los Trabajadores y Empleadores, el Consejo Nacional de Trabajadores Organizados (CONATO) y el Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP), se ha escogido a los representantes de los trabajadores y de los empleadores, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Constitución de la OIT.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Nómbrase la Delegación Nacional Tripartita, que participará en la 96ª Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT, a celebrarse en Ginebra, Suiza, del 29 de mayo al 15 de junio de 2007.

**REPRESENTANTES DEL SECTOR GOBIERNO:**

1. **LICDO. REYNALDO. E. RIVERA ESCUDERO:** Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, quien Preside la Delegación Nacional Tripartita y participará en calidad de Ministro Asistente.
2. **Licdo. RICARDO AGUILAR JAÉN:** Asesor de Asuntos Internacionales del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral. Delegado Gubernamental.
3. **Licdo. VICTOR J. GORDAY LURAND:** Asistente del Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral. Consejero Técnico.

**REPRESENTANTES DEL SECTOR EMPLEADOR:**

4. **Dr. MANUEL V. AIZPURÚA VELÁZQUES:** Presidente de la Comisión Laboral, y Asesor del Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP). Delegado de los Empleadores
5. **Licdo. JOSÉ JAVIER RIVERA JIMENEZ:** Presidente Coordinador del Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP). Consejero Técnico de los Empleadores.

**6. Licdo. AURELIO LINERO MENDOZA:**

Miembro de la Comisión Laboral, y Asesor del Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP). Consejero Técnico de los Empleadores.

**REPRESENTANTES DEL SECTOR TRABAJADOR:****7. Licdo. ALFREDO GRAELL AÑINO:**

Secretario de Educación de la Central Nacional de Trabajadores de Panamá (CNTP), y Miembro del Consejo Nacional de Trabajadores Organizados (CONATO). Delegado de los Trabajadores.

**8. Licdo. ALFREDO BERROCAL AROSEMENA:**

Secretario General de la Federación Nacional de Empleados Públicos y Trabajadores de Empresas de Servicios Públicos (FENASEP), y Miembro del Consejo Nacional de Trabajadores Organizados (CONATO) Consejero Técnico de los Trabajadores.

**9. Sr. LUIS CARLOS FRUTO:**

Secretario Ejecutivo de la Central General Auténtica de Trabajadores de Panamá (CGTP), y Miembro del Consejo Nacional de Trabajadores Organizados (CONATO) Consejero Técnico de los Trabajadores

**ARTICULO SEGUNDO:** Los gastos de transportes y viáticos de la Delegación Nacional Tripartita están contemplados en el presupuesto del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

**ARTICULO TERCERO:** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su promulgación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Abril del año dos mil siete.

  
**MARTÍN TORRIJOS ESPINO**  
Presidente de la República de Panamá

  
**REYNALDO E. RIVERA E.**  
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

**AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS**

**RESUELTO AUPSA – DINAN – 048 – 2007**  
(De 31 de Enero de 2007)

**“Por medio del cual se emiten los Requisitos Sanitarios  
para la Importación de algunas Sustancias que se utilicen en la fabricación, preparación o  
tratamiento de los alimentos”**

**EI DIRECTOR NACIONAL DE NORMAS PARA LA IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS,**  
en el uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, para el almacenaje en zonas libres, zonas procesadoras, importación, tránsito y/o trasbordo, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal el proteger la salud humana, el patrimonio animal y vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias aplicables a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el artículo 38, numeral 1 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 señala que es función de la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos, establecer los requisitos sanitarios y/o fitosanitarios que deberán cumplir los alimentos para su introducción al territorio nacional.

Que la Comisión del Codex Alimentarius de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y la Convención Internacional de Protección

Fitosanitaria (CIPF) han realizado nuevas recomendaciones, como referencia para establecer los requisitos sanitarios y fitosanitarios, respectivamente.

Que la República de Panamá respetando los compromisos adquiridos al ingresar a la Organización Mundial del Comercio, de conformidad con la Ley 23 de 15 de julio de 1997, Título II "Por la cual se aprueba el Acuerdo de Marrakech, constitutivo de la Organización Mundial del Comercio; el Protocolo de Adhesión de Panamá a dicho Acuerdo junto con sus anexos y lista de compromisos; se adecua la legislación interna a la normativa internacional y se dictan otras disposiciones", se asegura de que cualquier medida sanitaria o fitosanitaria sólo se aplique en cuanto sea necesaria para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales, y que estén basadas en principios científicos.

Que la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos, fundamentó la evaluación de riesgo, en la revisión y análisis de las características intrínsecas de cada una de las sustancias, su uso presunto, y los antecedentes de comercialización a nivel nacional e internacional, contemplando los reportes de peligros de los alimentos descritos.

Que dicha evaluación de riesgo concluye que las sustancias que se utilicen en la fabricación, preparación o tratamiento de los alimentos descritos en el presente Resuelto, son consideradas de bajo riesgo para la salud humana, el patrimonio animal y vegetal del país.

Que los Requisitos sanitarios para las sustancias descritas en este Resuelto garantizan el nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria y la minimización de los riesgos en los alimentos fabricados o preparados a partir de dichas sustancias.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

#### RESUELVE:

Artículo 1: Establecer los Requisitos Sanitarios para la Importación de las sustancias que se utilicen en la fabricación, preparación o tratamiento de los alimentos, descritos en las siguientes fracciones del Arancel Nacional de Importación:

Fracción	Descripción del Producto Alimenticio
0802.32.00	Nueces de nogal sin cáscara para la preparación de alimentos.
1207.10.90	Nuez y almendra de palma para la preparación de alimentos.
1302.19.60	Oleoresina de vainilla o extracto de vainilla para el tratamiento de alimentos.
1805.00.00	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.
1806.20.00	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao, bien en forma líquida o pastosa, o en polvo, gránulos o formas similares en recipientes o en envases inmediatos superior a 2 Kg.
1806.90.10	Preparaciones dietéticas que contengan en peso el 50% o más de cacao.
1901.20.99	Las demás mezclas y pastas para la preparación de producto de panadería, pastelería o galletería.
2008.19.90	Los demás frutos de cáscara, como macadamia y demás semillas, incluso mezclados entre sí para uso industrial.
2501.00.40	Sal refinada en envases no menores de 25 Kg. para la fabricación de alimentos.
2501.00.99	Salmuera, incluso en disolución acuosa o con adición de antiaglomerantes o de agentes que garanticen una buena fluidez.
2834.10.10	Nitritos de sodio para la fabricación de alimentos.
2905.43.00	Manitol para la fabricación de alimentos.
2905.44.00	D-glucitol (sorbitol) para la fabricación de alimentos.
2918.14.00	Ácido cítrico para la fabricación de alimentos.

3204.19.90	Materias colorantes orgánicas sintéticas, aunque sean de constitución química definida; preparaciones a base de materias colorantes orgánicas sintéticas para uso en el tratamiento de alimentos.
3301.29.10	Aceites esenciales de vainilla para el tratamiento de los alimentos.
3302.10.11	Amargos, tinturas y materias aromatizantes para la preparación industrial de bebidas alcohólicas.
3302.10.12	Concentrados para la fabricación industrial de bebidas alcohólicas con su tenor de no alcohol superior a lo admitido en los productos potables de venta al por menor.
3504.00.10	Aislados de proteína de soya.
3505.10.30	Almidones y féculas esterificados o esterificados para la preparación de alimentos.
3505.10.40	Almidones y féculas comestibles modificados para la preparación de alimentos.
3824.90.95	Sales emulsificantes para uso en la industria de alimentos.

Artículo 2: Las sustancias que se utilicen en la fabricación, preparación o tratamiento de los alimentos deberán estar amparados con la siguiente documentación comprobatoria, en cada envío:

1. Formulario de notificación de importación, remitido a la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, mínimo 48 horas previo a la llegada del producto al punto de ingreso.
2. Certificado que indique que las sustancias son aptas para el consumo humano.
3. Certificado de origen del producto.
4. Copia de factura comercial del producto.
5. Copia de Pre-declaración de aduanas.

Artículo 3: Los contenedores deberán ser precintados (marchamados, flejados) y sellados de manera que dichos sellos solo puedan ser retirados en presencia de las autoridades sanitarias respectivas.

Artículo 4: La Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos se reserva el derecho de tomar las muestras requeridas, para el análisis de las características organolépticas, determinación de aditivos, residuos tóxicos y/o para el análisis microbiológico de las sustancias.

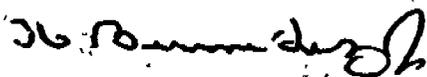
Artículo 5: Estos Requisitos Sanitarios son aplicables para la importación, sin perjuicio del cumplimiento de las normas nacionales para el uso presunto y comercialización de estas sustancias preenvasados en la República de Panamá.

Artículo 6: Este Resuelto deroga toda disposición que le sea contraria.

Artículo 7: El presente Resuelto empezará a regir a partir de su firma y deberá ser publicado inmediatamente en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.  
Ley 23 de 15 de julio de 1997.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
HUMBERTO A. BERMÚDEZ R.  
Director Nacional de Normas  
para la Importación de Alimentos

  
ANSELMO GUERRA M.  
Secretario General

## AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

RESUELTO AUPSA – DINAN – 050– 2007  
(De 08 de Febrero de 2007)

“Por medio del cual se emite el Requisito Fitosanitario para la importación de arroz (*Oryza sativa L.*) partido, para consumo y/o transformación, originario del Estado de California, Estados Unidos de América.”

EL DIRECTOR NACIONAL DE NORMAS PARA LA IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS,  
en uso de sus facultades legales

## CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal el proteger la salud humana, el patrimonio animal y vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias aplicables a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el artículo 38, numeral 1 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 dicta que es función de la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos, emitir los requisitos sanitarios y fitosanitarios, que deben cumplir los alimentos para su introducción al territorio nacional: En el almacenaje en zonas libres, zona procesadora, importación, tránsito y/o trasbordo.)

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos ha considerado pertinente la emisión del Requisito Fitosanitario, con el fin de complementar los aspectos sanitarios, de inocuidad y calidad para la importación de arroz (*Oryza sativa L.*) partido, para consumo y/o transformación, originario del Estado de California, Estados Unidos de América.

Que el país, zona, región o compartimiento, ha sido reconocido como elegible por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, o en su defecto reconoce la elegibilidad otorgada por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en base al Artículo 77 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

Que el incumplimiento de las buenas prácticas agrícolas y de manejo de estos alimentos puede ocasionar la aparición o prevalencia contaminantes biológicos, químicos o físicos, afectando la salud de los consumidores y es responsabilidad de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, verificar que los mismos no sobrepasen los niveles adecuados de protección de la salud pública.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

## RESUELVE:

Artículo 1: Emitir los Requisitos Fitosanitarios para la Importación de arroz (*Oryza sativa L.*) partido, para consumo y/o transformación, originario del Estado de California, Estados Unidos de América, descrita en la siguiente fracción del Arancel Nacional de Importación:

Fracción Arancelaria	Descripción del producto alimenticio
1006.40.00	Arroz ( <i>Oryza sativa L.</i> ) partido.

Artículo 2: El importador está obligado a informar a la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, a través del Formulario de Notificación de Importación, en forma manual o vía electrónica, en un tiempo mínimo de 48 horas, previa a la llegada del producto al punto de ingreso.

Artículo 3: El arroz (*Oryza sativa L.*) partido, deberá estar amparado por un certificado fitosanitario, expedido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, en el que se haga constar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que:

1. El arroz (*Oryza sativa L.*) ha sido cultivado y embalado en el Estado de California, Estados Unidos de América.
2. El embarque procede de áreas y lugares de producción libres de plagas de interés cuarentenario para la República de Panamá:
  - a) *Cadra cautella*
  - b) *Cryptolestes pusillus*
  - c) *Stegobium paniceum*
  - d) *Tribolium confusum*
  - e) *Trogoderma variabile*
  - f) *Acarus siro*
3. Las áreas y lugares de producción han sido sujetas a inspección, por parte de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, durante el periodo de crecimiento activo y cosecha del cultivo.
4. El embarque viene libre de insectos vivos de cualquier tipo, así como también de otros contaminantes biológicos, químicos y físicos.
5. El embarque recibió tratamiento cuarentenario contra insectos, en su origen, registrando el tratamiento utilizado, así como el tiempo, temperatura y humedad presentes durante el mismo.
6. El embalaje utilizado sea resistente a la manipulación y esta identificado con el código del país de origen, número de planta empacadora y código de lotes.
7. Los materiales utilizados para el embalaje y/o amortiguación no contengan fibras vegetales u otro material hospedero de plagas.
8. Los contenedores, previo al embarque, han sido lavados y desinfectados internamente.
9. Los contenedores han sido precintados (marchamados, flejados) y sellados, de manera que dichos sellos sólo puedan ser retirados por La Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, al momento de llegar al territorio nacional.

Artículo 4: El embarque del arroz (*Oryza sativa L.*) debe estar amparado con la siguiente documentación comprobatoria, en cada envío:

1. Copia del formulario de notificación de importación.
2. Certificado fitosanitario del país de origen del producto.
3. Copia de factura comercial del producto.
4. Pre-declaración de aduanas.

Artículo 5: La Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, a la llegada del alimento al país procederá a realizar muestreo para el análisis entomológico. Y se reserva el derecho de tomar otras muestras, en ese momento o en cualquier punto de la cadena alimentaria, a objeto de realizar otros análisis: Microbiológico, micotoxinas, características organolépticas, físico-químicos y residuos tóxicos.

El costo de estos análisis deberá ser sufragado por el interesado.

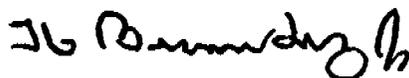
Artículo 6: Estos requisitos fitosanitarios son exclusivos para la importación de arroz (*Oryza sativa L.*) partido, no obstante, no exige del cumplimiento de otras normas nacionales para su comercialización en el territorio nacional.

Artículo 7: Este Resuelto deroga toda disposición que le sean contraria.

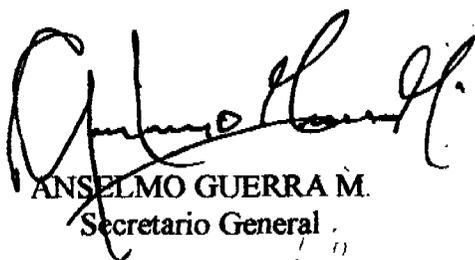
Artículo 8: El presente Resuelto empezará a regir a partir de su firma y deberá ser publicado inmediatamente en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.  
Ley 23 de 15 de julio de 1997  
Ley Nº 47 de 9 de julio de 1996

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



HUMBERTO A. BERMÚDEZ R.  
Director Nacional de Normas  
para la Importación de Alimentos



ANSELMO GUERRA M.  
Secretario General

---

**AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS**

**RESUELTO AUPSA – DINAN – 051 – 2007**  
(De 08 de Febrero de 2007)

“Por medio del cual se emite el Requisito Fitosanitario para la importación de arroz (*Oryza sativa L.*) pilado para consumo y/o transformación, originario del Estado de California, Estados Unidos de América.”

**EL DIRECTOR NACIONAL DE NORMAS PARA LA IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS,**  
en uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal el proteger la salud humana, el patrimonio animal y vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias aplicables a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el artículo 38, numeral 1 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 dicta que es función de la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos, emitir los requisitos sanitarios y fitosanitarios, que deben cumplir los alimentos para su introducción al territorio nacional: en el almacenaje en zonas libres, zona procesadora, importación, tránsito y/o trasbordo.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos ha considerado pertinente la emisión del Requisito Fitosanitario, con el fin de complementar los aspectos sanitarios, de inocuidad y calidad para la importación de arroz (*Oryza sativa L.*) pilado para consumo y/o transformación, originario del Estado de California, Estados Unidos de América.

Que el país, zona, región o compartimiento, ha sido reconocido como elegible por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, o en su defecto reconoce la elegibilidad otorgada por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en base al Artículo 77 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

Que el incumplimiento de las buenas prácticas agrícolas y de manejo de estos alimentos puede ocasionar la aparición o prevalencia contaminantes biológicos, químicos o físicos, afectando la salud de los consumidores y es responsabilidad de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, verificar que los mismos no sobrepasen los niveles adecuados de protección de la salud pública.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

#### RESUELVE:

Artículo 1: Emitir los Requisitos Fitosanitarios para la Importación de arroz (*Oryza sativa L.*) pilado para consumo y/o transformación, originario del Estado de California, Estados Unidos de América, descrita en la siguiente fracción del Arancel Nacional de Importación:

Fracción	Descripción del producto alimenticio
Arancelaria 1006.30.00	Arroz ( <i>Oryza sativa L.</i> ) semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado.

Artículo 2: El importador está obligado a informar a la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, a través del Formulario de Notificación de Importación, en forma manual o vía electrónica, en un tiempo mínimo de 48 horas, previa a la llegada del producto al punto de ingreso.

Artículo 3: El arroz (*Oryza sativa L.*) pilado, debe estar amparado por un certificado fitosanitario, expedido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, en el que se haga constar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que:

1. El arroz (*Oryza sativa L.*) ha sido cultivado y embalado en el Estado de California, Estados Unidos de América.
2. El embarque procede de áreas y lugares de producción libres de plagas de interés cuarentenario para la República de Panamá:

a) *Cadra cautella*

b) *Stegobium paniceum*

c) *Trogoderma variabile*

3. Las áreas y lugares de producción han sido sujetas a inspección, por parte de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, durante el periodo de crecimiento activo y cosecha del cultivo.
4. El embarque viene libre de insectos vivos de cualquier tipo, así como también de otros contaminantes biológicos, químicos y físicos.
5. El embarque recibió tratamiento cuarentenario contra insectos, en su origen, registrando el tratamiento utilizado, así como el tiempo, temperatura y humedad presentes durante el mismo.
6. El embalaje utilizado sea resistente a la manipulación y esta identificado con el código del país de origen, número de planta empacadora y código de lotes.
7. Los materiales utilizados para el embalaje y/o amortiguación no contengan fibras vegetales u otro material hospedero de plagas.
8. Los contenedores, previo al embarque, han sido lavados y desinfectados internamente.
9. Los contenedores han sido precintados (marchamados, flejados) y sellados, de manera que dichos sellos sólo puedan ser retirados por La Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, al momento de llegar al territorio nacional.

Artículo 4: El embarque del arroz (*Oryza sativa L.*) debe estar amparado con la siguiente documentación comprobatoria, en cada envío:

1. Copia del formulario de notificación de importación.
2. Certificado fitosanitario del país de origen del producto.
3. Copia de factura comercial del producto.
4. Pre-declaración de aduanas.

Artículo 5: Al ingreso del alimento al país, la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos procederá a realizar el muestreo para el análisis entomológico. Y se reserva el derecho de tomar otras muestras, en ese momento o en cualquier punto de la cadena alimentaria, a objeto de realizar otros análisis: Microbiológico, micotoxinas, características organolépticas, físico-químicos y residuos tóxicos.

El costo de estos análisis deberá ser sufragado por el interesado

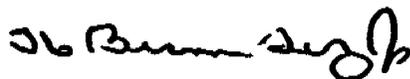
Artículo 6: Estos requisitos fitosanitarios son exclusivos para la importación de arroz (*Oryza sativa L.*) pilado, no obstante, no exime del cumplimiento de otras normas nacionales para su comercialización en el territorio nacional.

Artículo 7: Este Resuelto deroga toda disposición que le sea contraria.

Artículo 8: El presente Resuelto empezará a regir a partir de su firma y deberá ser publicado inmediatamente en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.  
Ley 23 de 15 de julio de 1997  
Ley N° 47 de 9 de julio de 1996

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



HUMBERTO A. BERMÚDEZ R.  
Director Nacional de Normas  
para la Importación de Alimentos



ANSELMO GUERRA M.  
Secretario General

## AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

RESUELTO AUPSA – DINAN – 053 – 2007  
(De 08 de Febrero de 2007)

“Por medio del cual se emite el Requisito Fitosanitario para la importación de ajos (*Allium sativum L.*) frescos o refrigerados, para consumo y/o transformación originario de China.”

El DIRECTOR NACIONAL DE NORMAS PARA LA IMPORTACIÓN DE  
ALIMENTOS,  
en uso de sus facultades legales

## CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal el proteger la salud humana, el patrimonio animal y vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias aplicables a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el artículo 38, numeral 1 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 dicta que es función de la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos, emitir los requisitos sanitarios y fitosanitarios, que deben cumplir los alimentos para su introducción al territorio nacional: en el almacenaje en zonas libres, zona procesadora, importación, tránsito y/o trasbordo.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos ha considerado pertinente la emisión del Requisito Fitosanitario, con el fin de complementar los aspectos sanitarios, de inocuidad y calidad para la importación de ajos (*Allium sativum L.*) frescos o refrigerados, para consumo y/o transformación, originarios de China.

Que el país, zona, región o compartimiento, ha sido reconocido como elegible por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, o en su defecto reconoce la elegibilidad otorgada por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en base al Artículo 77 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

Que el incumplimiento de las buenas prácticas agrícolas y de manejo de estos alimentos puede ocasionar la aparición o prevalencia contaminantes biológicos, químicos o físicos, afectando la salud de los consumidores y es responsabilidad de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, verificar que los mismos no sobrepasen los niveles adecuados de protección de la salud pública.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

## RESUELVE:

Artículo 1: Emitir los Requisitos Fitosanitarios para la importación de ajos (*Allium sativum L.*) frescos o refrigerados, para consumo y/o transformación, originarios de China, descrito en la siguiente fracción del Arancel Nacional de Importación:

Fracción	Descripción del producto alimenticio
Arancelaria 0703.20.00	Ajos ( <i>Allium sativum L.</i> ) frescos o refrigerados.

Artículo 2: El importador está obligado a informar a la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, a través del Formulario de Notificación de Importación, en forma manual o vía electrónica, en un tiempo mínimo de 48 horas, previa a la llegada del producto al punto de ingreso.

Artículo 3: Los ajos (*Allium sativum L.*) frescos o refrigerados, deben estar amparados por un certificado fitosanitario, expedido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, en el que se haga constar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que:

1. Los ajos (*Allium sativum L.*) han sido cultivados y embalados en China.
2. El embarque procede de áreas y lugares de producción libres de plagas de interés cuarentenario para la República de Panamá:
  - a) *Trogoderma granarium*
  - b) *Ditylenchus destructor*
  - c) *Ditylenchus dipsaci*
  - d) *Acarus siro*
3. Las áreas y lugares de producción han sido sujetas a inspección, por parte de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, durante el periodo de crecimiento activo y cosecha del cultivo.
4. El embarque viene libre de insectos vivos de cualquier tipo, así como también de otros contaminantes biológicos, químicos y físicos.
5. El embarque recibió tratamiento cuarentenario contra insectos, en su origen, registrando el tratamiento utilizado, así como el tiempo, temperatura y humedad presentes durante el mismo.
6. El embalaje utilizado sea resistente a la manipulación y esta identificado con el código del país de origen, número de planta empacadora y código de lotes.
7. Los materiales utilizados para el embalaje y/o amortiguación no contengan fibras vegetales u otro material hospedero de plagas.
8. Los contenedores, previo al embarque, han sido lavados y desinfectados internamente.
9. Los contenedores han sido precintados (marchamados, flejados) y sellados, de manera que dichos sellos sólo puedan ser retirados por La Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, al momento de llegar al territorio nacional.

Artículo 4: El embarque de ajos (*Allium sativum L.*) frescos o refrigerados, debe estar amparado con la siguiente documentación comprobatoria, en cada envío:

1. Copia del formulario de notificación de importación.
2. Certificado fitosanitario del país de origen del producto.
3. Copia de factura comercial del producto.
4. Pre-declaración de aduanas.

Artículo 5: Al ingreso del alimento al país, la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos procederá a realizar el muestreo para el análisis entomológico y nematológico. Y se reserva el derecho de tomar otras muestras, en ese momento o en cualquier punto de la cadena alimentaria, a objeto de realizar otros análisis: Microbiológico, micotoxinas, características organolépticas, fisico-químicos y residuos tóxicos.

El costo de estos análisis deberá ser sufragado por el interesado.

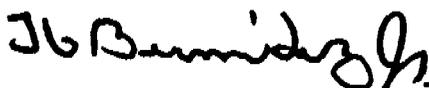
Artículo 6: Estos requisitos son exclusivos para la importación de ajos (*Allium sativum L.*) frescos o refrigerados, no obstante, no exime del cumplimiento de otras normas nacionales para su comercialización en el territorio nacional.

Artículo 7: Este Resuelto deroga toda disposición que le sea contraria.

Artículo 8: El presente Resuelto empezará a regir a partir de su firma y deberá ser publicado inmediatamente en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.  
Ley 23 de 15 de julio de 1997  
Ley N° 47 de 9 de julio de 1996

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



HUMBERTO A. BERMÚDEZ R.  
Director Nacional de Normas  
para la Importación de Alimentos



ANSELMO GUERRA M.  
Secretario General

---

AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

RESUELTO AUPSA – DINAN – 059 – 2007  
(De 31 de Enero de 2007)

“Por medio del cual se emite el Requisito Fitosanitario para la importación de ciruelas y endrinas (*Prunus domestica*) frescas para consumo humano y/o transformación, originarias de Chile.”

EL DIRECTOR NACIONAL DE NORMAS PARA LA IMPORTACIÓN DE  
ALIMENTOS,  
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal el proteger la salud humana, el patrimonio animal y vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias aplicables a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el artículo 38, numeral 1 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 dicta que es función de la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos, emitir los requisitos sanitarios y fitosanitarios, que deben cumplir los alimentos para su introducción al territorio nacional: en el almacenaje en zonas libres, zona procesadora, importación, tránsito y/o trasbordo.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos ha considerado pertinente la emisión del Requisito Fitosanitario, con el fin de complementar los aspectos sanitarios, de inocuidad y calidad para la importación de ciruelas y endrinas (*Prunus domestica*) frescas, para consumo y /o transformación, originarias de Chile.

Que el país, lugar y sitio de producción ha sido reconocido como área libre de plagas de interés cuarentenario, por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos o en su defecto reconoce la declaración avalada por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en base al Artículo 77 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

Que el incumplimiento de las buenas prácticas agrícolas y de manejo de estos alimentos puede ocasionar la aparición o prevalencia contaminantes biológicos, químicos o físicos, afectando la salud de los consumidores y es responsabilidad de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, verificar que los mismos no sobrepasen los niveles adecuados de protección de la salud pública.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

#### RESUELVE:

Artículo 1: Emitir los Requisitos Fitosanitarios para la importación de ciruelas y endrinas (*Prunus domestica*) frescas, para consumo humano y/o transformación, originarios de Chile, descrito en la siguiente fracción del Arancel Nacional de Importación:

Fracción

Arancelaria	Descripción del producto alimenticio
0809.40.00	Ciruelas y endrinas ( <i>Prunus domestica</i> ) frescas.

Artículo 2: El importador está obligado a informar a la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, a través del Formulario de Notificación de Importación, en forma manual o vía electrónica, en un tiempo mínimo de 48 horas, previa a la llegada del producto al punto de ingreso.

Artículo 3: Las ciruelas y endrinas (*Prunus domestica*) frescas, deben estar amparadas por un certificado fitosanitario, expedido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, en el que se certifique el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que:

1. Las Ciruelas y endrinas (*Prunus domestica*) han sido cultivadas y embaladas en Chile.
2. El embarque procede de áreas y lugares de producción libres de plagas de interés cuarentenario para la República de Panamá:

- a) *Cydia pomonella*  
b) *Brachycaudus helichrysi*  
c) *Diaspidiotus perniciosus*  
d) *Eriosoma lanigerum*

3. Las áreas y lugares de producción han sido sujetas a inspección, por parte de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, durante el periodo de crecimiento activo y cosecha del cultivo.
4. El embarque viene libre de insectos vivos de cualquier tipo, así como también de otros contaminantes biológicos, químicos y físicos. Para el caso de las frutas, las mismas deben venir libre de hojas.
5. El embarque recibió tratamiento cuarentenario contra insectos, en su origen, registrando el tratamiento utilizado, así como el tiempo, temperatura y humedad presentes durante el mismo.
6. El embalaje utilizado sea resistente a la manipulación y esta identificado con el código del país de origen, número de planta empacadora y código de lotes.
7. Los materiales utilizados para el embalaje y/o amortiguación no contengan fibras vegetales u otro material hospedero de plagas.
8. Los contenedores, previo al embarque, han sido lavados y desinfectados internamente.
9. Los contenedores han sido precintados (marchamados, flejados) y sellados, de manera que dichos sellos solo puedan ser retirados por La Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos a su llegada al territorio nacional.

Artículo 4: El embarque deberá estar amparado con la siguiente documentación comprobatoria, en cada envío:

1. Copia del formulario de notificación de importación.
2. Certificado fitosanitario del país de origen del producto.
3. Copia de factura comercial del producto.
4. Pre-declaración de aduanas.

Artículo 5: Al ingreso del alimento al país, la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos procederá a realizar el muestreo para el análisis entomológico. Y se reserva el derecho de tomar otras muestras, en ese momento o en cualquier punto de la cadena alimentaria, a objeto de realizar otros análisis: Microbiológico, micotoxinas, características organolépticas, físico-químicos y residuos tóxicos.

El costo de estos análisis deberá ser sufragado por el interesado

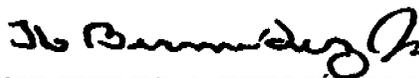
Artículo 6: Estos requisitos fitosanitarios son específicos para la importación de ciruelas y endrinas (*Prunus domestica*.) frescas, no obstante, no exime del cumplimiento de otras normas nacionales para su comercialización en el territorio nacional.

Artículo 7: Este Resuelto deroga toda disposición que le sea contraria.

Artículo 8: El presente Resuelto empezará a regir a partir de su firma y deberá ser publicado inmediatamente en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.  
Ley 23 de 15 de julio de 1997  
Ley N° 47 de 9 de julio de 1996

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

  
HUMBERTO A. BERMÚDEZ R.  
Director Nacional de Normas  
para la Importación de Alimentos

  
ANSELMO GUERRA M.  
Secretario General

## AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

RESUELTO AUPSA – DINAN – 060 – 2007  
(De 06 de Febrero de 2007)

“Por medio del cual se emite el Requisito Fitosanitario para la importación de albaricoques o damascos (*Prunus americana*) frescos para consumo y/o transformación, originario de Chile.”

EI DIRECTOR NACIONAL DE NORMAS PARA LA IMPORTACIÓN DE  
ALIMENTOS,  
en uso de sus facultades legales

## CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal el proteger la salud humana, el patrimonio animal y vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias aplicables a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el artículo 38, numeral 1 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 dicta que es función de la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos, emitir los requisitos sanitarios y fitosanitarios, que deben cumplir los alimentos para su introducción al territorio nacional: en el almacenaje en zonas libres, zona procesadora, importación, tránsito y/o trasbordo.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos ha considerado pertinente la emisión del Requisito Fitosanitario, con el fin de complementar los aspectos sanitarios, de inocuidad y calidad para la importación de albaricoques o damascos (*Prunus americana*) frescos, para consumo y/o transformación, originarios de Chile.

Que el país, lugar y sitio de producción ha sido reconocido como área libre de plagas de interés cuarentenario, por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos o en su defecto reconoce la declaración avalada por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en base al Artículo 77 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

Que el incumplimiento de las buenas prácticas agrícolas y de manejo de estos alimentos puede ocasionar la aparición o prevalencia contaminantes biológicos, químicos o físicos, afectando la salud de los consumidores y es responsabilidad de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, verificar que los mismos no sobrepasen los niveles adecuados de protección de la salud pública.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

## RESUELVE:

Artículo 1: Emitir los Requisitos Fitosanitarios para la importación de albaricoques o damascos (*Prunus americana*) frescos, para consumo y/o transformación, originarios de Chile, descrita en la siguiente fracción del Arancel Nacional de Importación:

Fracción	Descripción del producto alimenticio
Arancelaria 0809.10.00	Albaricoques, damascos, chabacanos ( <i>Prunus americana</i> ) frescos.

Artículo 2: El importador está obligado a informar a la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, a través del Formulario de Notificación de Importación, en forma manual o vía electrónica, en un tiempo mínimo de 48 horas, previa a la llegada del producto al punto de ingreso.

Artículo 3: Los albaricoques o damascos (*Prunus americana*) frescos, deben estar amparados por un certificado fitosanitario, expedido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, en el que se certifique el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que:

1. Los Albaricoques, damascos (*Prunus americana*) han sido cultivados y embalados en Chile.
2. El embarque procede de áreas y lugares de producción libres de plagas de interés cuarentenario para la República de Panamá:
  - a) *Cydia pomonella*
  - b) *Diaspidiotus perniciosus*
3. Las áreas y lugares de producción han sido sujetas a inspección, por parte de la ONPF del país de origen, durante el período de crecimiento activo y cosecha del cultivo.
4. El embarque viene libre de insectos vivos de cualquier tipo, así como también de otros contaminantes biológicos, químicos y físicos. Para el caso de las frutas, las mismas deben venir libre de hojas.
5. El embarque recibió tratamiento cuarentenario contra insectos, en su origen, registrando el tratamiento utilizado, así como el tiempo, temperatura y humedad presentes durante el mismo.
6. El embalaje utilizado sea resistente a la manipulación y esta identificado con el código del país de origen, número de planta empacadora y código de lotes.
7. Los materiales utilizados para el embalaje y/o amortiguación no contengan fibras vegetales u otro material hospedero de plagas.
8. Los contenedores, previo al embarque, han sido lavados y desinfectados internamente.
9. Los contenedores han sido precintados (marchamados, flejados) y sellados, de manera que dichos sellos solo puedan ser retirados por La Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos a su llegada al territorio nacional.

Artículo 4: El embarque debe estar amparado con la siguiente documentación comprobatoria, en cada envío:

1. Copia del formulario de notificación de importación.
2. Certificado fitosanitario del país de origen del producto.
3. Copia de factura comercial del producto.
4. Pre-declaración de aduanas.

Artículo 5: Al ingreso del alimento al país, la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos procederá a realizar el muestreo para el análisis entomológico. Y se reserva el derecho de tomar otras muestras, en ese momento o en cualquier punto de la cadena alimentaria, a objeto de realizar otros análisis: Microbiológico, micotoxinas, características organolépticas, físico-químicos y residuos tóxicos.

El costo de estos análisis deberá ser sufragado por el interesado

Artículo 6: Estos requisitos fitosanitarios son específicos para la importación de albaricoques o damascos (*Prunus americana*) frescos, no obstante, no exime del cumplimiento de otras normas nacionales para su comercialización en el territorio nacional.

Artículo 7: Este Resuelto deroga toda disposición que le sea contraria

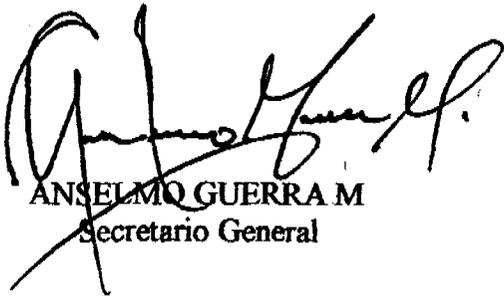
Artículo 8: El presente Resuelto empezará a regir a partir de su firma y deberá ser publicado inmediatamente en la Gaceta Oficial

FUNDAMENTO DE DERECHO. Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006  
Ley 23 de 15 de julio de 1997  
Ley N° 47 de 9 de julio de 1996

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



HUMBERTO A. BERMÚDEZ R.  
Director Nacional de Normas  
para la Importación de Alimentos



ANSELMO GUERRA M.  
Secretario General

---

AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

RESUELTO AUPSA – DINAN – 061– 2007  
(De 01 de Febrero de 2007)

“Por medio del cual se emite el Requisito Fitosanitario para la importación de granada (*Punica granatum*) fresca, para consumo humano y/o transformación, originaria de Chile.”

EL DIRECTOR NACIONAL DE NORMAS PARA LA IMPORTACIÓN DE  
ALIMENTOS,  
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal el proteger la salud humana, el patrimonio animal y vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias aplicables a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el artículo 38, numeral 1 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 dicta que es función de la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos, emitir los requisitos sanitarios y fitosanitarios, que deben cumplir los alimentos para su introducción al territorio nacional, en el almacenaje en zonas libres, zona procesadora, importación, tránsito y/o trasbordo.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos ha considerado pertinente la emisión del Requisito Fitosanitario, con el fin de complementar los aspectos sanitarios, de inocuidad y calidad para la importación de granada (*Punica granatum*) fresca, para consumo humano y/o transformación, originaria de Chile.

Que el país, lugar y sitio de producción ha sido reconocido como área libre de plagas de interés cuarentenario, por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos o en su defecto reconoce la declaración avalada por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en base al Artículo 77 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006

Que el incumplimiento de las buenas prácticas agrícolas y de manejo de estos alimentos puede ocasionar la aparición o prevalencia contaminantes biológicos, químicos o físicos, afectando la salud de los consumidores y es responsabilidad de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, verificar que los mismos no sobrepasen los niveles adecuados de protección de la salud pública.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

#### RESUELVE:

Artículo 1: Emitir los Requisitos Fitosanitarios para la Importación de granada (*Punica granatum*) fresca, para consumo humano y/o transformación, originarios de Chile, descrita en la siguiente fracción del Arancel Nacional de Importación:

##### Fracción

Arancelaria	Descripción del producto alimenticio
0810.90.10	Otras frutas o frutos frescos de clima tropical

Artículo 2: El importador está obligado a informar a la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, a través del Formulario de Notificación de Importación, en forma manual o vía electrónica, en un tiempo mínimo de 48 horas, previa a la llegada del producto al punto de ingreso.

Artículo 3: La granada (*Punica granatum*) fresca, debe estar amparada por un certificado fitosanitario, expedido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, en el que se certifique el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que:

1. La granada (*Punica granatum*), ha sido cultivada y embalada en Chile.
2. El embarque procede de áreas y lugares de producción libres de plagas de interés cuarentenario para la República de Panamá:

a) *Siphonimus phillyreae*  
b) *Parthenolecanium persicae*

c) *Diaspidiotus perniciosus*

3. Las áreas y lugares de producción han sido sujetas a inspección, por parte de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, durante el período de crecimiento activo y cosecha del cultivo.
4. El embarque viene libre de insectos vivos de cualquier tipo, así como también de otros contaminantes biológicos, químicos y físicos. Para el caso de las frutas, las mismas deben venir libre de hojas.
5. El embarque recibió tratamiento cuarentenario contra insectos, en su origen, registrando el tratamiento utilizado, así como el tiempo, temperatura y humedad presentes durante el mismo.
6. El embalaje utilizado sea resistente a la manipulación y esta identificado con el código del país de origen, número de planta empacadora y código de lotes.
7. Los materiales utilizados para el embalaje y/o amortiguación no contengan fibras vegetales u otro material hospedero de plagas.
8. Los contenedores, previo al embarque, han sido lavados y desinfectados internamente.
9. Los contenedores han sido precintados (marchamados, flejados) y sellados, de manera que dichos sellos solo puedan ser retirados por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, a su llegada al territorio nacional.

Artículo 4: El embarque debe estar amparado con la siguiente documentación comprobatoria, en cada envío:

1. Copia del formulario de notificación de importación.
2. Certificado fitosanitario del país de origen del producto.
3. Copia de factura comercial del producto.
4. Pre-declaración de aduanas.

Artículo 5: Al ingreso del alimento al país, la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos procederá a realizar el muestreo para el análisis entomológico. Y se reserva el derecho de tomar otras muestras, en ese momento o en cualquier punto de la cadena alimentaria, a objeto de realizar otros análisis: Microbiológico, micotoxinas, características organolépticas, físico-químicos y residuos tóxicos.

El costo de estos análisis deberá ser sufragado por el interesado.

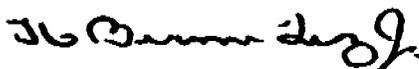
Artículo 6: Estos requisitos fitosanitarios son específicos para la importación de granada (*Punica granatum*) fresca, no obstante, no exime del cumplimiento de otras normas nacionales para su comercialización en el territorio nacional.

Artículo 7: Este Resuelto deroga toda disposición que le sea contraria.

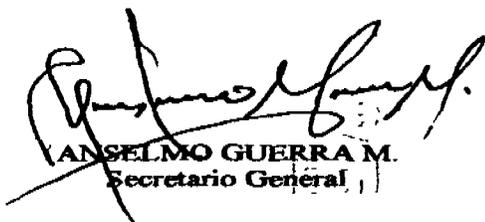
Artículo 8: El presente Resuelto empezará a regir a partir de su firma y deberá ser publicado inmediatamente en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.  
Ley 23 de 15 de julio de 1997  
Ley Nº 47 de 9 de julio de 1996

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



HUMBERTO A. BERMÚDEZ R.  
Director Nacional de Normas  
para la Importación de Alimentos



ANSELMO GUERRA M.  
Secretario General

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DECRETO No.110-2007-DMySC**  
**(de 10 de abril de 2007)**

Por el cual se aprueba el documento titulado **PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA LOS PAGOS DE CONTADO Y A PLAZOS DEL VALOR DE LA TIERRA, PRODUCTO DE LAS ADJUDICACIONES REALIZADAS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (PRONAT).**

**EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 280, numeral 2, de la Constitución Política de Panamá, establece que la Contraloría General es el ente encargado de fiscalizar y regular, mediante el control previo o posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley.

Que el Artículo 11, numeral 2 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la Institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.

Que el Artículo 36 de la citada Ley dispone que, la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base en la actuación de las personas que manejan fondos o bienes públicos.

Que corresponde a la **DIRECCIÓN DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD** elaborar los documentos denominados Guías, Instructivos, Procedimientos o Manuales necesarios para la rendición, examen y finiquito de cuentas de la gestión fiscal de los empleados y agentes de manejo; de acuerdo al Decreto 261-Leg. de 16 de septiembre de 2002.

Que una vez elaborados estos documentos, deberán oficializarse mediante Decreto, en el cual se establecerá la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y serán de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos encargados de aplicarlos.

Que la **DIRECCIÓN DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, en coordinación con el **PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, participaron en la elaboración del documento titulado **PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA LOS PAGOS DE CONTADO Y A PLAZOS DEL VALOR DE LA TIERRA, PRODUCTO DE LAS ADJUDICACIONES REALIZADAS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (PRONAT).**

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los responsables de cada una de las unidades administrativas involucradas en el proceso.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el documento titulado "PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA LOS PAGOS DE CONTADO Y A PLAZOS DEL VALOR DE LA TIERRA, PRODUCTO DE LAS ADJUDICACIONES REALIZADAS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (PRONAT)".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este documento regirá para el Programa Nacional de Administración de Tierras.

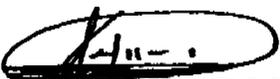
**ARTÍCULO TERCERO:** Este Decreto regirá a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 280, numeral 2 de la Constitución Política de Panamá; Artículo 11, numeral 2 y Artículo 36 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Decreto 261-Leg. de 16 de septiembre de 2002.

Dado en la ciudad de Panamá a los 10 días del mes de abril de 2007.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
D. DANİ KUZNIECKY  
Contralor General de la República

  
JORGE L. QUIJADA V.  
Secretario General



REPÚBLICA DE PANAMÁ

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES  
PARA LOS PAGOS DE CONTADO Y A PLAZOS DEL VALOR DE LA TIERRA,  
PRODUCTO DE LAS ADJUDICACIONES REALIZADAS POR LA DIRECCIÓN  
NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA  
NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (PRONAT)**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ****CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****DIRECCIÓN SUPERIOR****LICDO. DANI KUZNIECKY**  
Contralor General**LICDO. LUIS CARLOS AMADO**  
Subcontralor General**LICDO. JORGE L. QUIJADA**  
Secretario General**DIRECCIÓN DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD****LICDA. ELY BROKAMP**  
Directora**LICDO. GEONIS BORRERO**  
Subdirector**LICDO. ARMANDO ALVÁREZ**  
Jefe de Departamento**LICDO. DANIEL RIVERA**  
Jefe de Departamento**MGTER. PRÓSPERO ROSAS**  
Analista**LICDA. ESMERALDA TUÑÓN**  
Analista**LICDA. ODERAY CHEN**  
Analista**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO****LICDO. GUILLERMO SALAZAR**  
Ministro**ING. ERIC FIDEL SANTAMARÍA**  
Vice Ministro**ING. OLMEDO ESPINO**  
Secretario General**LICDO. RAÚL GONZALEZ**  
Director de Administración y Finanzas**MGTER. CALIXTO VILLARREAL G.**  
Jefe del Departamento de Desarrollo  
Institucional**MGTER. MAYRA E. PEÑALBA A.**  
Analista

**PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
(PRONAT)**

**ING. ROLANDO ARMUELLES**  
Coordinador Técnico

**ING. AURELIO FÉRNANDEZ**  
Sub Coordinador  
BID

**LICDA. GLORIELA RUDAS**  
Sub Coordinadora  
Banco Mundial

**INDICE**

**INTRODUCCIÓN**

- I. GENERALIDADES DEL PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (PRONAT)**
- A. Objetivo del Programa
  - B. Base Legal
- II. ASPECTOS GENERALES DE CONTROL INTERNO**
- A. Medidas de Control Genéricas
  - B. Medidas de Control Específicas
    - b.1. Medidas de Control para los pagos por la titulación de tierras.
    - b.2. Medidas de Control para el Área de Contabilidad.
- III. PROCEDIMIENTOS**
- A. Procedimientos para el pago de la titulación de las tierras al contado.
  - B. Procedimientos para el pago de la titulación de las tierras a plazos.
  - C. Procedimientos para el cálculo del 3% por morosidad y cobro del mismo.
  - D. Procedimientos contables para registrar la venta de las tierras al contado, cuando las operaciones se realizan en la misma unidad contable.
  - E. Procedimientos contables para registrar la venta de las tierras a plazos, cuando todas las operaciones se realizan en la misma unidad contable.
  - F. Procedimientos contables para registrar la venta de las tierras a plazos, cuando las operaciones se realizan en varias unidades contables.

**MAPAS DE PROCESOS**

**REGIMÉN DE FORMULARIOS**

- Formulario Núm.1: Condiciones de Cobros
- Formulario Núm.2: Recibo de Cobro
- Formulario Núm.3: Informe de cobros por Valor de la Tierra
- Formulario Núm.4: Informe de Cobros por Edictos.
- Formulario Núm.5: Recibo de Caja
- Formulario Núm.6: Liquidación de Ingresos
- Formulario Núm.7: Resumen de Ingresos
- Formulario Núm.8: Plan de Pagos
- Formulario Núm.9: Estado de Cuenta
- Formulario Núm.10: Certificación de Pago

## INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República, a través de la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad ha evaluado y coordinado el documento denominado Procedimientos Administrativos y Contables para los Pagos de Contado y a Plazos del valor de la tierra producto de las adjudicaciones realizadas por la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en el marco del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), que tiene como objetivo principal proporcionar a las unidades administrativas involucradas en el proceso del trámite de la adjudicación de tierra y cobro del valor de la misma, un documento-guía, que les permita desarrollar sus actividades en forma eficiente y eficaz.

La Agenda Social del Gobierno Nacional tiene como prioridad desarrollar proyectos masivos de regularización de tierras, tanto en el área urbana como en la rural, con los objetivos fundamentales de mejorar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra, fomentar y aumentar el uso de los servicios de administración de tierras en las áreas seleccionadas y proteger los recursos naturales por medio de la consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) y de los Territorios Indígenas, a través del barrido catastral sistemático y masivo.

El Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), a través de la Dirección Nacional de Reforma Agraria (DINRA), participa en varios proyectos de titulación masiva de tierras en áreas rurales, tales como: el Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), el Sub-Programa de Titulación de Tierras del Programa de Desarrollo Sostenible del Darién y el Programa de Titulación de Tierras que adelanta la Autoridad del Canal de Panamá en la Cuenca Hidrográfica del Canal.

Durante los procesos masivos de titulación de tierras, se ha identificado la necesidad de establecer mecanismos que le permitan a las personas que no cuentan con la capacidad económica para pagar la totalidad del valor de la tierra en un solo pago, la posibilidad de obtener el título con un gravamen o restricción de uso hasta tanto se culmine el proceso de pago.

El diseño original de este documento fue ideado en el Departamento de Organización y Sistemas Administrativos del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, el cual fue sometido a evaluación y ajustes por parte de la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad, de la Contraloría General. Además, se contó con el apoyo de las unidades involucradas en los procesos de trámite de recaudación en concepto de adjudicaciones de tierras, de funcionarios del Departamento de Finanzas (Sección de Tesorería y Contabilidad), de la Dirección de Auditoría Interna y funcionarios de PRONAT.

Este documento brindará a las unidades administrativas, contables y operativas un instrumento de trabajo para desarrollar en forma sistemática y eficiente las actividades contempladas en este programa.

### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad

#### I. GENERALIDADES DEL PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (PRONAT)

El Programa Nacional de Administración de Tierra (PRONAT), se propone llevar a cabo los procesos de Catastro y Regulación de Tierras en las provincias de:

- Veraguas.
- Herrera.
- Los Santos.
- Coclé.
- Colón.

- Chiriquí.
- Bocas del Toro.
- Darién.

El mismo tiene la intención de mitigar la pobreza rural, urbana y el crecimiento económico, a través de mayor acceso al crédito y seguridad jurídica sobre las tierras para quienes la ocupan.

#### **A. Objetivo del Programa**

Mejorar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra, aumentar el uso de los servicios de administración de tierra, por los interesados en las áreas rurales y urbanas, seleccionadas y proteger los recursos naturales, por medio de la consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) y de los Territorios Indígenas.

#### **B. Base Legal**

- Ley Núm.32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.
- Ley Núm.12 de 25 de enero de 1973, por la cual se crea el Ministerio de Desarrollo Agropecuario
- Ley Núm.37 de 21 de septiembre de 1962, por la cual se aprueba el Código Agrario.
- Decreto Ejecutivo Núm.124, de 12 de septiembre del 2001, por la cual se establece la estructura del Programa Nacional de Administración de Tierras.
- Decreto Núm.214-DGA, de 8 de octubre de 1999, por el cual se emiten las Normas de Control Interno Gubernamental para la República de Panamá.
- Contrato de Préstamo Núm.1427/OC-PN BID y el Programa Nacional de Administración de Tierras. - Diciembre 2001.
- Contrato de Préstamo Núm. 7045/OC-PAN BIRF de 2 de abril del 2001.
- Decreto Núm.420 de 26 de septiembre de 2005, por el cual se actualiza el Manual General de Contabilidad Gubernamental.
- Decreto Núm.234 de 22 de diciembre de 1997, por el cual se adoptan las Normas de Contabilidad Gubernamental.
- Resolución Núm. APL-001-ADM-04 de 15 de enero de 2004, por el cual se fijan los precios de Venta de las Tierras Estatales Patrimoniales y Baldías que se adjudican en el Marco del Programa Nacional de Administración de Tierras.
- Manual de Operaciones para la regularización de predios y pueblos rurales, aprobado mediante Acuerdo Núm.4 de 10 de abril de 2002 y modificado por el Acuerdo Núm.8 de 18 de diciembre de 2002 y por el Comité Técnico Operativo del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT).

## II. ASPECTOS GENERALES DE CONTROL INTERNO .

### A. Medidas de Control Genéricas

- Todo ingreso recibido, producto de la titulación de tierras (venta de tierras, cargos por morosidad y el de edictos) estarán justificados por medio del Recibo de Cobro.
- Los dineros recaudados a través del Recibo de Cobro, son entregados en la Unidad de Tesorería Regional, para lo cual genera el Recibo de Caja.
- Cuando se amerite anular Recibo de Cobro, Condición de Cobro y cualquier otro documento de uso autorizado para el Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), los originales y las copias (de existir) deben sellarse con la leyenda de "ANULADO" además deben permanecer en la libreta o el documento fuente, con el propósito de mantener la secuencia numérica y justificar la razón por la cual se anula el documento.
- Los documentos citados en el párrafo anterior deben presentar una secuencia numérica preimpresa, completarse de forma clara y legible, sin borrones, tachones, alteraciones y contar con la firma de las personas autorizadas.
- Las autoridades no actuarán con desviación o abuso de poder y ejercerán su competencia exclusivamente para los fines previstos en la Ley.
- Le corresponde al Ministro del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de quien designe, velar por el cumplimiento del presente documento y a la vez aplicar las medidas correctivas para aquellos casos que se incumpla la aplicación del presente documento, según lo que establezca el Reglamento Interno. Igualmente le corresponde al Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT) y la Dirección Nacional de Reforma Agraria, hacer cumplir el presente documento.
- Le corresponde a la Dirección Nacional de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, al igual que el de las otras Instituciones que forman parte de este Programa, efectuar las evaluaciones respectivas, a fin de garantizar dichas operaciones, sin el perjuicio de las acciones de fiscalización y control que en su momento efectúe la Contraloría General de la República.

### B. Medidas de Control Específicas

- Los aspectos técnicos del Programa, están dirigidos por la Unidad Coordinadora de los Proyectos (UCP) del PRONAT, quienes brindarán las normas y el apoyo técnico para que las Unidades Técnicas Operativas (UTO) del Programa, puedan desarrollar eficientemente las actividades del Programa.
- La administración del Programa estará en la Unidad Coordinadora de los Proyectos (UCP), la cual se ubica en la ciudad de Panamá y contará con las Unidades Técnicas Operativas (UTO), ubicadas en las provincias de Veraguas, Herrera, Los Santos, Coclé, Colón, Chiriquí, Bocas del Toro y Darién.

- Las recaudaciones producto de la titulación de tierra (timbres, edictos, morosidad, etc.), se efectuarán mediante el formulario **Condiciones de Cobros**, el que se tramitará a través de la Dirección de Administración y Finanzas del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, por intermedio de las Unidades de Tesorería Regionales y las Unidades Técnicas Operativas de PRONAT. La Unidad Técnica Operativa será designada por los responsables de la Administración y operación del Programa. (PRONAT).
- El peticionario debe cumplir con los siguientes requisitos:
  - Ser mayor de edad, o estar emancipado(a).
  - Que no posea tierras o las que posea se mantengan totalmente cumpliendo su función social.
  - Que cumpla con la función social de la tierra que solicita, de acuerdo con lo que establece el Código Agrario.
  - Los miembros de una familia podrán solicitar la titulación conjunta de la tierra.

Los ingresos serán depositados a la Cuenta No. 210 - Tesoro Nacional, en las sucursales del Banco Nacional de Panamá, por la Unidad de Tesorería Regional del MIDA, por la venta de tierras y recargos por morosidad.

De igual forma las recaudaciones, por edictos serán depositados en la cuenta No.210-Tesoro Nacional, que para tales fines mantenga el Ente administrador de los fondos de PRONAT.

El programa igualmente tiene la potestad, de decidir no efectuar cobros, correspondientes a edictos y timbres, para incentivar el Programa de titulación de tierras.

Es responsabilidad del Programa Nacional de Administración de Tierras, ordenar la reproducción de formularios, como también del tiraje de las libretas de Recibo de Cobro en papel químico, que se utilizarán en las diversas Regiones, las cuales deberán imprimirse en forma individual, por región y deben estar prenumeradas, de tal manera que se pueda llevar un control efectivo de las emisiones y consumos de las mismas.

El control establecido por regiones será el siguiente:

REGIÓN	CÓDIGO DE LA REGIÓN	SECUENCIA NUMÉRICA DE FACTURA
Región No. 1 Chiriquí	01	Del 0001 en Adelante
Región No. 2 Veraguas	02	Del 0001 en Adelante
Región No. 3 Herrera	03	Del 0001 en Adelante
Región No. 4 Coclé	04	Del 0001 en Adelante
Región No. 5 Capira	05	Del 0001 en Adelante
Región No. 6 Colón	06	Del 0001 en Adelante
Región No. 7 Chepo	07	Del 0001 en Adelante

Región No. 8 Los Santos	08	Del 0001 en Adelante
Región No. 9 Bocas del T.	09	Del 0001 en Adelante
Región No. 10 Darién	10	Del 0001 en Adelante

- Las libretas de Recibo de Cobro, deberán ser custodiadas y entregadas por la administración de cada Unidad Técnica Operativa (UTO).

#### **b.1. Medidas de Control para los Pagos por la Titulación de Tierras**

- Los pagos se efectuarán a través del funcionario de la Unidad de Tesorería de la Región (MIDA) y los funcionarios de PRONAT, que así designen.
- El funcionario responsable de las recaudaciones, generará diariamente los Informes de Cobros por Valor de la Tierra y el de cobros por Edictos. El Jefe de la oficina velará que el funcionario que por razones de trabajo este laborando en áreas apartadas, entregue lo recaudado tan pronto llegue a las oficinas administrativas del área.

El precio de venta de las tierras estatales, será establecido conforme al Código Agrario y las Resoluciones Ministeriales respectivas.

Los pagos a recibir en concepto de recaudaciones son:

- Por la Venta de Tierras
- Edictos.
- Intereses por Morosidad

Los pagos a plazos parciales que estén vencidos, incurrirán en el cobro de un interés del tres por ciento (3%) anual, desde el momento que se venza el pago para los pagos parciales (según lo establecido en el Plan de Pagos). Para estos casos (morosidad) le corresponde a la Sección de Finanzas Regional del MIDA generar la información sobre el monto adeudado, la factura y se lo hará llegar al deudor. Se desglosará y registrará contablemente la Cuenta por Pagar. Dicha recaudación por morosidad igualmente será depositada a la Cuenta 210 Tesoro Nacional.

- Por cada pago recibido se le debe entregar al cliente un Recibo de Cobro.
- El funcionario encargado de la Unidad de Tesorería Regional del MIDA, diariamente elaborará el Resumen de Ingresos.
- En aquellas Regiones donde se efectúe la titulación de tierras y se recaude dineros productos del Cobro de Edictos, los mismos serán recaudados por el funcionario responsable de la Unidad Técnica Operativa, reportados en la Unidad de Tesorería Regional del MIDA, en donde luego se procederá a depositar dichos recursos en la cuenta 210 del Tesoro Nacional.

## **b.2. Medidas de Control para el Área de Contabilidad**

El sistema de contabilidad se llevara en la Unidad de Contabilidad y sus respectivos enlaces el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, el cual comprende el Plan de Cuentas, Procedimientos Contables, Libros Oficiales, Libros Auxiliares, Registros y los archivos correspondientes.

- Los Libros Oficiales son: el Diario General y el Mayor General.
- Todo registro contable debe estar sustentado con su respectiva documentación que evidencie la transacción contable. Los documentos como: Condición de Cobro, Plan de Pago, Recibo de Cobro, Informe de Cobro del Valor de la Tierra, Recibo de Caja, Liquidación de Ingreso y cualquier otro documento de uso autorizado para el Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), son enviados a las Unidades de Contabilidad Regional
- Trimestralmente el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, presentará un informe de las recaudaciones efectuadas por dicho programa al PRONAT.

## **III. PROCEDIMIENTOS**

### **A. PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO DE LA TITULACIÓN DE LAS TIERRAS AL CONTADO**

#### **Unidad Técnica Operativa (UTO)**

- Inicia la exposición pública (reunión con los posibles peticionarios).
- Suministra información (precio de la tierra por hectárea, pagos a efectuar, condiciones, etc.) y revisa el Expediente de Adjudicación.
- Genera el formulario **Condiciones de Cobros (Formulario Núm.1)**, revisa, firma como constancia de que todo está correcto, y remite el documento al funcionario responsable de la recaudación.

**Nota:** El proceso de recaudación puede efectuarse con los funcionarios de la Sección de Finanzas Regional o de la Unidad Técnica Operativa, dependiendo del área de trabajo.

#### **Sección de Finanzas Regional (MIDA) o Unidad Técnica Operativa (Recaudadores Facultados)**

- Verifica las Condiciones de Cobro, de estar todo correcto, genera el **Recibo de Cobro (Formulario Núm.2)** firma, desglosa las copias y entregan el original al petionario.
- Genera el **Informe por Valor de la Tierra (Formulario Núm.3)** y el **Informe de Cobros por Edictos (Formulario Núm.4)**, firma el mismo y envía el de Valor de la Tierra con los sustentos (Condiciones de Cobro, Recibo de Cobro y efectivo) a la Unidad de Tesorería Regional del MIDA. Mientras que el otro se remite a la Unidad Técnica Operativa, con una copia del Recibo de Cobro.

**Unidad de Tesorería Regional (MIDA)**

- Verifica el informe y comprueba que exista concordancia entre el dinero entregado, versus lo detallado en el informe.
- Genera el Recibo de Caja (Formulario Núm.5), firma, entrega el original al funcionario que reporto la recaudación y desglosa el Recibo de Caja.
- Genera la Liquidación de Ingresos (Formulario Núm.6), genera la volante de depósito, firma y efectúa el depósito.
- Prepara el Resumen de Ingresos (Formulario Núm.7), en original y dos copias, firma y remite la original a la Unidad de Contabilidad Regional del (MIDA) y copia a la Oficina de Fiscalización General.

**Unidad de Contabilidad Regional (MIDA)**

- Recibe el Resumen de Ingresos y documentos sustentadores (Condiciones de Cobro, Recibo de Cobro, Recibo de Caja y la Liquidación de Ingresos).
- Genera el Comprobante de Diario, correspondiente al registro contable del ingreso sella, firma y archiva.
- Remiten la información de los comprobantes de diario (en cada área regional del MIDA), en medio magnético o de forma manual al nivel central de Santiago de Veraguas.

**Nota:**

El Nivel Central recibe la información en medio magnético o manual (informes), generan el Informe de Balance de Comprobación Mensual, de los ingresos y gastos, luego proceden a integrar dicha información contablemente.

Los registros correspondientes al Registro Público, están descritas en el Manual de Operaciones de Campo, para la Regularización de Predios Rurales.

**CONDICIONES DE COBRO**

Original	Peticionario.
1ra. copia	Unidad de Contabilidad Regional.
2da. copia	Expediente de adjudicación.
3ra. copia	Archivos de la Unidad Técnica Operativa.

**RECIBO DE COBRO**

Original	Peticionario.
1ra. copia	Unidad de Tesorería Regional.
2da. copia	Unidad de Contabilidad Regional.
3ra. copia	Unidad Técnica Operativa (archivos).
4ta. Copia	Se mantiene en la secuencia numérica de la libreta de recibo de cobro.

**RECIBO DE CAJA**

Original	Unidad Técnica Operativa.
1ra. copia	Unidad de Contabilidad Regional.

2 da. Copia	Unidad de Tesorería Regional.
3ra. copia	Unidad Técnica Operativo.

### RESUMEN DE INGRESOS

Original	Unidad de Contabilidad Regional y documentos sustentadores.
1ra. copia	Unidad de Tesorería Regional.
2da. Copia	Oficina de Fiscalización General

### LIQUIDACIÓN DE INGRESOS

Original	Ministerio de Economía y Finanzas
1ra. copia	Unidad de Tesorería Regional.

### INFORME DE COBRO POR EL VALOR DE LA TIERRA

Original	Unidad de Tesorería Regional.
1ra. copia	Unidad Técnica Operativa.

### INFORME DE COBROS POR EDICTOS

Original	Unidad de Técnica Operativa.
1ra. copia	Unidad Administrativa que efectuó la Recaudación.

## B. PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO DE LA TITULACIÓN DE LAS TIERRAS A PLAZOS

### Unidad Técnica Operativa (UTO)

- Inicia la exposición pública (reunión con los posibles petitionarios).
- Suministra información (precio de la tierra por hectárea, pagos a efectuar, condiciones, etc.) y revisa el Expediente de Adjudicación.
- Genera el formulario Condiciones de Cobro, revisa, firma como constancia de que todo está correcto y remite el documento al funcionario responsable de la recaudación.
- Completa el Plan de Pagos (Formulario Núm.8), firma el petionario y el funcionario de la Unidad Técnica Operativa, entrega el original al petionario y desglosa las copias restantes.

**Nota:** El proceso de recaudación puede efectuarse con los funcionarios de la Sección de Finanzas Regional o de la Unidad Técnica Operativa, dependiendo del área de trabajo. Sobre el Plan de Pago, es de importancia destacar, que es el petionario quien decide el tiempo en que podrá cancelar el compromiso, siempre y cuando este no sobrepase los 20 años, como establece el Código Agrario.

**Sección de Finanzas Regional (MIDA) o Unidad Técnica Operativa (Recaudadores Facultados)**

- Verifica las Condiciones de Cobro y Plan de Pagos, de estar todo correcto, genera el Recibo de Cobro correspondiente al abono, firma, desglosa las copias y entregan el original al peticionario.
- Genera el Informe por Valor de la Tierra e Informe de Cobros por Edictos, firma ambos y los remite con los documentos sustentadores (Condiciones de Cobro, Recibo de Cobro y efectivo) a la Unidad de Tesorería Regional del MIDA.

**Unidad de Tesorería Regional (MIDA)**

- Verifica los informes y comprueba que exista concordancia entre el dinero entregado, versus lo detallado en los informes.
- Genera el Recibo de Caja. Firma y entrega el original al funcionario que reporto la recaudación y desglosa el Recibo de Caja.
- Genera la Liquidación de Ingresos, elabora la volante de depósito, firma y efectúa el depósito.
- Prepara el Resumen de Ingresos (Formulario Núm.7), en original y dos copias, firma y remite la original a la Unidad de Contabilidad Regional del (MIDA) y copia a la Oficina de Fiscalización General.

**Unidad de Contabilidad Regional (MIDA)**

- Recibe el Resumen de Ingresos y documentos sustentadores (Condiciones de Cobro, Recibo de Cobro, Recibo de Caja, Plan de Pagos y la Liquidación de Ingresos).
- Registra la información correspondiente a los peticionarios que efectúan abonos, verifica los saldos, se asegura de que estén correctos, de ser así, genera el Estado de Cuenta (Formulario Núm.9).
- Genera el Comprobante de Diario, correspondiente al registro contable del ingreso, sella, firma, archiva y remite el Estado de Cuenta a la Sección de Finanzas Regional del MIDA o la Unidad Técnica Operativa.
- Remiten la información de los comprobantes de diario (en cada área regional del MIDA), en medio magnético o de forma manual al nivel central de Santiago de Veraguas.

**Nota:**

El Nivel Central recibe la información en medio magnético o manual, generan el Informe de Balance de Comprobación Mensual, de todos los ingresos y gastos y procede a integrar dicha información contablemente.

**Sección de Finanzas Regional (MIDA) o Unidad Técnica Operativa (Recaudadores Facultados)**

- Entrega el Estado de Cuenta al peticionario, firma y remite la copia a la Unidad de Contabilidad Regional.

**CONDICIONES DE COBRO**

Original	Peticionario.
1ra. copia	Unidad de Contabilidad Regional.
2da. copia	Expediente de adjudicación.
3ra. copia	Archivos de la Unidad Técnica Operativa.

**RECIBO DE COBRO**

Original	Peticionario.
1ra. copia	Unidad de Tesorería Regional.
2da. copia	Unidad de Contabilidad Regional.
3ra. copia	Archivos de la Unidad Técnica Operativa.
4ta. Copia	Se mantiene en la libreta de recibos en la Unidad Técnica Operativa.

**RECIBO DE CAJA**

Original	Unidad Técnica Operativa.
1ra. copia	Unidad de Contabilidad Regional.
2 da. Copia	Unidad de Tesorería Regional.
3ra. copia	Unidad Técnica Operativo.

**RESUMEN DE INGRESOS**

Original	Unidad de Contabilidad Regional y documentos sustentadores.
1ra. copia	Unidad de Tesorería Regional.
2da. Copia	Oficina de Fiscalización General.

**LIQUIDACIÓN DE INGRESOS**

Original	Ministerio de Economía y Finanzas.
1ra. copia	Unidad de Tesorería Regional.

**INFORME DE COBRO POR EL VALOR DE LA TIERRA**

Original	Unidad de Tesorería Regional.
1ra. copia	Unidad Técnica Operativa.

**INFORME DE COBROS POR EDICTOS**

Original	Unidad de Técnica Operativa.
1ra. copia	Unidad Administrativa que efectuó la recaudación.

**PLAN DE PAGO**

Original	Peticionario.
1ra. copia	Unidad de Contabilidad Regional. (Expediente de Cuentas por Cobrar).
2da. copia	Unidad Técnica Operativa.

**ESTADO DE CUENTA**

Original	Peticionario.
1ra. copia	Unidad de Contabilidad Regional o Unidad Técnica Operativa.
2 da. Copia	Sección de Finanzas Regional (MIDA).

**C. PROCEDIMIENTOS PARA EL CALCULO DEL 3% POR MOROSIDAD Y COBRO DEL MISMO****Sección de Finanzas Regional (MIDA)**

- Verifica el Estado de Cuenta, confirma la morosidad, procede a efectuar el cálculo correspondiente a la morosidad.
- Genera Memorando, en donde confirma el monto a registrar a la cuenta del peticionario.
- Remite dicha información a la Unidad Administrativa en la Región.

**Unidad Administrativa en la Región (MIDA)**

- Verifica el Memorando, de estar correcto, firma el mismo autorizando proceder y remite a la Unidad de Contabilidad Regional del MIDA.

**Unidad de Contabilidad Regional (MIDA)**

- Recibe el memorando y sustentos (copia del estado de cuenta), genera el comprobante de diario, correspondiente a la cuenta por cobrar, firma, sella, archiva y remite a la Sección de Finanzas Regional del MIDA o la Unidad Técnica Operativa.
- Remiten la información de los comprobantes de diario (en cada área regional del MIDA), en medio magnético o de forma manual a nivel central de Santiago de Veraguas.

**Nota:**

El Nivel Central recibe la información en medio magnético o manual, generan el Informe de Balance de Comprobación Mensual, de todos los ingresos y gastos y procede a integrar dicha información contablemente.

**Sección de Finanzas Regional (MIDA) o Unidad Técnica Operativa (Recaudadores Facultados)**

- Recibe el memorando, entrega el original al peticionario, firma, mantiene una copia y la remite a la Unidad de Contabilidad Regional del MIDA.

**D. PROCEDIMIENTOS CONTABLES PARA REGISTRAR LA VENTA DE LAS TIERRAS AL CONTADO, CUANDO LAS OPERACIONES SE REALIZAN EN LA MISMA UNIDAD CONTABLE****DIRECCIÓN REGIONAL****Sección de Finanzas Regional**

- Remite copia de toda la documentación sustentadora de la venta y pagos que efectúa el peticionario en la Unidad de Tesorería a la Unidad de Contabilidad Regional.

**Unidad de Contabilidad Regional**

- El contador regional recibe copia de la siguiente información: **Condiciones de Cobro; Recibo de Cobros; Informe de Cobro del Valor de la Tierra; Recibo de Caja de Tesorería; Liquidación de Ingresos; y original del Resumen de Ingresos** revisa y procede a efectuar el siguiente registro contable:
- Remiten la información de los comprobantes de diario (en cada área regional del MIDA), en medio magnético o de forma manual al nivel central de Santiago de Veraguas.

**Nota:**

El Nivel Central recibe la información en medio magnético o manual, generan el Informe de Balance de Comprobación Mensual, de todos los ingresos y gastos y procede a integrar dicha información contablemente.

<b>Momento 1. Registro del Ingreso devengado. Venta del terreno.</b>			
		<b>DÉBITO</b>	<b>CRÉDITO</b>
148	Otras cuentas por cobrar diversas		
148.03.000	Cuentas por cobrar Gestión Institucional	XXX	
682	Ingresos por enajenación de inmuebles, maquinaria y equipo		
682.01.000	Inmueble		XXX
<b>Asiento simultáneo</b>			
101	Caja		
101.XX	Región X	XXX	
148	Otras cuentas por cobrar diversas		
148.03.000	Cuenta por cobrar Gestión Institucional		XXX

<b>Momento 2. Envío de fondos al Tesoro Nacional</b>			
		<b>DÉBITO</b>	<b>CRÉDITO</b>
921	Envío de fondos		
921.02.01	Envío de fondos de ingresos de Gestión Institucional	XXX	
101	Caja		
101.XX	Región X		XXX

**E. PROCEDIMIENTOS CONTABLES PARA REGISTRAR LA VENTA DE LAS TIERRAS A PLAZOS, CUANDO TODAS LAS OPERACIONES SE REALIZAN EN LA MISMA UNIDAD CONTABLE**

**DIRECCIÓN REGIONAL****Sección de Finanzas Regional**

- Remite copia de toda la documentación sustentadora de la venta y pagos que efectúa el peticionario en la Unidad de Tesorería a la Unidad de Contabilidad Regional.

**Unidad de Contabilidad Regional**

- El contador regional recibe la siguiente documentación: - **Condiciones de Cobro; Plan de Pagos.**
- Revisa y procede a efectuar el siguiente registro:

<b>Momento 1. Venta de terreno (Ingreso devengado).</b>		<b>DÉBITO</b>	<b>CRÉDITO</b>
148	Otras Cuentas por Cobrar Diversas	XXX	
148.03.000	Cuentas por Cobrar Gestión Institucional		
682	Ingresos por enajenación de Inmuebles, maquinaria y equipo		XXX
682.01.000	Inmuebles		

**Nota:** Este asiento establece la Cuenta por Cobrar Total y se realiza en la Región donde se efectuó la venta.

- Cada vez que los peticionarios realicen sus abonos, de acuerdo al Plan de Pagos, los mismos deberán aparecer en el **Resumen de Ingresos**. El Contador procederá a efectuar los registros contables que permitan actualizar las cuentas individuales de cada uno de ellos, en los aspectos vinculados a las amortizaciones y se emitirán **Estados de Cuenta** a solicitud de éstos.
- Cuando el Peticionario hace los respectivos abonos, el contador debe recibir los siguientes documentos: **Recibo de Cobros; Informe de Cobro del Valor de la Tierra; Recibo de Caja de Tesorería; Liquidación de Ingresos; y el Resumen de Ingresos.**
- Revisa y procede a efectuar el siguiente registro:

<b>Momento 2. Recaudación de ingresos por venta de Terreno.</b>		<b>DÉBITO</b>	<b>CRÉDITO</b>
101	Caja	XXX	
101.XX	Región X		
148	Otras cuentas por cobrar diversas		XXX
148.03.000	Cuentas por cobrar Gestión Institucional		

Nota: El Momento 2, registra los pagos parciales o pago total del peticionario.

- Remitir los ingresos recaudados al Tesoro Nacional, a través de la **Liquidación de Ingresos** y hará llegar una copia de éste, con el sello del Banco Nacional, a la Unidad de Contabilidad para que haga el siguiente registro:

Momento 3. Envío de fondos al Tesoro Nacional.			DÉBITO	CRÉDITO
921	Envío de fondos			
921.02.01	Envío de fondos de ingresos de Gestión Institucional		XXX	
101	Caja			XXX
101.XX	Región X			

- Una vez que la Unidad de Contabilidad compruebe la cancelación de la deuda por parte del peticionario extenderá una **Certificación de Pago (Formulario Núm.10)**, en donde consta que la misma ha sido cancelada en su totalidad y se envía a la Dirección Nacional de Reforma Agraria para que inicie el trámite de la elaboración de la Resolución de Adjudicación.

**F. PROCEDIMIENTOS CONTABLES PARA REGISTRAR LA VENTA DE LAS TIERRAS A PLAZOS, CUANDO LAS OPERACIONES SE REALIZAN EN VARIAS UNIDADES CONTABLES**

**DIRECCIÓN REGIONAL**

**Sección de Finanzas Regional**

- Remite copia de toda la documentación sustentadora de la venta y pagos que efectúa el peticionario en la Unidad de Tesorería a la Unidad de Contabilidad Regional.

**Unidad de Contabilidad Regional**

- El contador regional recibe la siguiente documentación: **Condiciones de Cobro y el Plan de Pagos.**
- Revisa y efectúa el siguiente registro:

Región X Momento 1. Venta de terreno (Ingreso devengado).			DÉBITO	CRÉDITO
148	Otras cuentas por cobrar diversas			
148.03.000	Cuentas por cobrar Gestión Institucional		XXX	
682	Ingresos por enajenación de Inmuebles, maquinaria y equipo			XXX
682.01.000	Inmuebles			

- Cuando los peticionarios realicen abonos a sus obligaciones en regionales distintas a las que se adjudicó la venta del terreno, los contadores de tales regiones deben recibir los documentos siguientes: **Recibo de Cobros; Informe de Cobro del Valor de la Tierra; Recibo de Caja; Liquidación de Ingresos, Resumen de Ingresos;** y realiza el siguiente registro:

<b>Región Y</b> <b>Momento 2. Recaudación de ingresos por venta de Terreno.</b>		
	<b>DÉBITO</b>	<b>CRÉDITO</b>
101 Caja 101.YY Región Y	XXX	
(*) 935 Traspaso de otros documentos 935.01 Otros documentos		XXX

<b>Región Y</b> <b>Momento 3. Envío de fondos al Tesoro Nacional.</b>		
	<b>DÉBITO</b>	<b>CRÉDITO</b>
921 Envío de fondos 921.02.001 Envío de fondos de ingresos de Gestión Institucional	XXX	
101 Caja 101.YY Región Y		XXX

( \* ) Por otro lado, la Unidad de Contabilidad Regional que recibe los abonos de los peticionarios, deben enviar copia de los documentos señalados en el punto anterior a la Unidad de Contabilidad de la Regional donde se origina la transacción, para que efectúe el registro siguiente:

<b>Región X</b> <b>Momento 2A. Registro de los documentos recibidos de la región y que avalan el cobro al deudor.</b>		
	<b>DÉBITO</b>	<b>CRÉDITO</b>
935 Traspaso de otros documentos 935.01 Otros documentos	XXX	0
148 Otras cuentas por cobrar diversas 148.03.000 Cuentas por cobrar de Gestión Institucional		XXX

**Nota:** En el momento 2, la Región Y actúa como recaudador de la Región X; por lo tanto la Región Y debe comunicar oportunamente el cobro de ingreso a la Región X, para que ésta efectúe los registros correspondientes con los documentos que sustentan la transacción.

- Una vez que la Unidad de Contabilidad compruebe la cancelación de la deuda por parte del peticionario extenderá una **Certificación de Pago**, en donde consta que la misma ha sido cancelada en su totalidad y se envía a la Dirección Nacional de Reforma Agraria para que inicie el trámite de la elaboración de la Resolución de Adjudicación.

MAPAS DE PROCESOS

PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO DE LA TITULACIÓN DE LAS TIERRAS AL CONTADO



DETALLE DEL PROCESO

- |  |  |
|--|--|
| <p>1 Inicia exposición pública Suministra información y revisa Expediente de Adjudicación<br/>Genera formulario Condiciones de Cobros, revisa, firma como VB y remite el formulario al responsable de Recaudación</p> <p>2 Verifica las Condiciones de Cobro, genera el Recibo de Cobro, firma y desglosa las copias<br/>Genera los Informe por Valor de Tierra e Informe de Cobros por Edictos firma y envía el Informe Por Valor de tierra a la Unidad de Tesorería Regional</p> | <p>3 Verifica el informe versus el dinero entregado Genera el Recibo de Caja, firma y desglosa el formulario<br/>Genera la Liquidación de Ingresos, firma y realiza el depósito<br/>Prepara el Resumen de Ingresos, firma y remite a la Unidad de Contabilidad Regional</p> <p>4 Recibe el Resumen de Ingresos y documentos sustentadores<br/>Genera el comprobante de diano, sella, firma y archiva</p> |
|--|--|

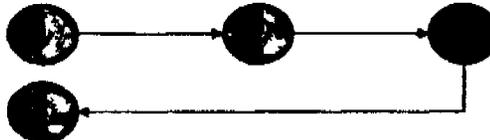
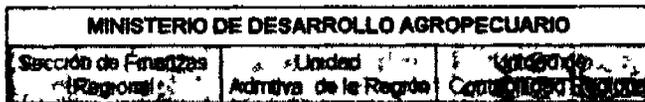
PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO DE LA TITULACIÓN DE LAS TIERRAS A PLAZOS



DETALLE DEL PROCESO

- |   |   |
|---|---|
| <p>1 Inicia exposición pública Suministra información y revisa Expediente de Adjudicación<br/>Genera formulario Condiciones de Cobros, revisa, firma como VB y remite el formulario al responsable de Recaudación Completa el Plan de Pagos, firma el peticionario y funcionano</p> <p>2 Verifica las Condiciones de Cobro y Plan de Pagos, genera el Recibo de Cobro del abono recibido, firma y desglosa las copias Genera los Informe por Valor de Tierra e Informe de Cobros por Edictos, firma y envía ambos a la Unidad de Tesorería Regional</p> | <p>3 Verifica los informes versus el dinero entregado Genera el Recibo de Caja, firma y desglosa el formulario<br/>Genera la Liquidación de Ingresos, firma y realiza el depósito<br/>Prepara el Resumen de Ingresos, firma y remite a la Unidad de Contabilidad Regional</p> <p>4 Recibe el Resumen de Ingresos y documentos sustentadores<br/>Registra información de los abonos efectuados y genera el Estado de Cuenta Genera el comprobante de diano, sella firma y archiva y remite el Estado de Cuenta a la Sección de Finanzas Regional</p> <p>5 Entrega Estado de Cuenta al peticionario y remite copia a la Unidad de Contabilidad Regional</p> |
|---|---|

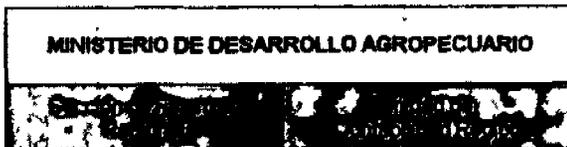
**PROCEDIMIENTOS PARA EL CÁLCULO DEL 3% POR MOROSIDAD Y COBRO DEL MISMO**



**DETALLE DEL PROCESO**

- |  |   |
|--|---|
| <p>1 Verifica el estado de Cuenta, confirma la morosidad, procede a efectuar el cálculo correspondientes a la morosidad<br/>Genera Memorando en donde confirma el monto a registrar a la cuenta del Peticionario y remite la información a la Dirección Administrativa de la Región</p> <p>2 Verifica el memorando de estar correcto, firma el mismo autorizando y remite a la Unidad de Contabilidad del MIDA</p> | <p>3 Recibe el Memorando y sustentos, genera el comprobante de diario, correspondiente a la cuenta por cobrar, firma, sella, Archiva y remite a la Sección de Finanzas Regional del MIDA o la Unidad Técnica Operativa</p> <p>4 Recibe el Memorando, entrega el original al peticionario, Firma, mantiene una copia y la remite a la Unidad de Contabilidad Regional del MIDA</p> |
|--|---|

**PROCEDIMIENTOS CONTABLES PARA REGISTRAR LA VENTA DE LAS TIERRAS AL CONTADO, CUANDO LAS OPERACIONES SE REALIZAN EN LA MISMA UNIDAD CONTABLE**



**DETALLE DEL PROCESO**

- |  |
|--|
| <p>1 Remite copia de documentos de la venta y pagos a la Unidad de Contabilidad Regional</p> <p>2 Recibe la copia de los formularios Núms 1, 2, 3, 5, 6 y el original del formulario Núm 7, revisa y procede a efectuar el registro contable</p> |
|--|

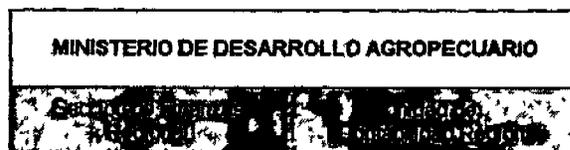
**PROCEDIMIENTOS CONTABLES PARA REGISTRAR LA VENTA DE LAS TIERRAS A PLAZOS, CUANDO TODAS LAS OPERACIONES SE REALIZAN EN LA MISMA UNIDAD CONTABLE**



**DETALLE DEL PROCESO**

- ① Remite copia de documentos de la venta y pagos a la Unidad de Contabilidad Regional
- ② Recibe la copia de los formularios Nums 1 y 8, revisa y procede a efectuar el registro contable. El contador procederá a actualizar las cuentas a medida que se hagan los abonos y a emitir los Estados de Cuentas. El contador debe recibir los formularios Num 2, 3, 5, 6 y 7, revisa y efectúa el registro contable. Deposita los ingresos en el Banco Nacional y efectúa el registro contable.

**PROCEDIMIENTOS CONTABLES PARA REGISTRAR LA VENTA DE LAS TIERRAS A PLAZOS, CUANDO TODAS LAS OPERACIONES SE REALIZAN EN VARIAS UNIDADES CONTABLES**



**DETALLE DEL PROCESO**

- ① Remite copia de documentos de la venta y pagos a la Unidad de Contabilidad Regional
- ② Recibe la copia de los formularios Nums 1 y 8. Revisa y procede a efectuar el registro contable. El contador debe recibir los formularios Num 2, 3, 5, 6 y 7, revisa y efectúa el registro contable. Envía copia de formularios sellados a la Unidad de Contabilidad Regional a la que pertenece la venta.

**RÉGIMEN DE FORMULARIOS**



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS**

**UNIDAD TÉCNICA OPERATIVA**

**CONDICIONES DE COBROS**

REGIÓN: \_\_\_\_\_ No.: \_\_\_\_\_

Peticionario (a) \_\_\_\_\_ Cédula: \_\_\_\_\_  
 Peticionario (a) \_\_\_\_\_ Cédula: \_\_\_\_\_  
 Peticionario (a) \_\_\_\_\_ Cédula: \_\_\_\_\_

No. ficha Catastral: \_\_\_\_\_

Corregimiento: \_\_\_\_\_ Distrito \_\_\_\_\_

**LINDEROS DEL TERRENO:**

NORTE: \_\_\_\_\_

SUR \_\_\_\_\_

ESTE: \_\_\_\_\_

OESTE: \_\_\_\_\_

Total de hectáreas: \_\_\_\_\_ Baldías  Patrimonial

No. de Resolución que fija el precio: \_\_\_\_\_ Precio por hectárea B/. \_\_\_\_\_

Precio de la tierra B/. \_\_\_\_\_

Costos de Edictos B/. \_\_\_\_\_

FORMA DE PAGO: CONTADO  A PLAZOS

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

Elaborado por: \_\_\_\_\_

Recibido por: \_\_\_\_\_

C.I.P.: \_\_\_\_\_

C.I.P.: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

## Formulario No. 1

**CONDICIONES DE COBROS**

<b>ORIGEN:</b>	Dirección Nacional de Reforma Agraria – Unidad Técnica Operativa (UTO)
<b>OBJETIVO:</b>	Formalizar las condiciones de cobros por la adjudicación de tierras.
<b>CONTENIDO:</b>	
<b>Región:</b>	Anotar el nombre de la región en donde se elabora el documento.
<b>No.:</b>	Número secuencial de control del documento.
<b>Peticionario (a):</b>	Anotar el nombre de la persona que solicita titular la tierra.
<b>Cédula:</b>	Número de identidad personal del peticionario (a).
<b>No. de ficha Catastral:</b>	Anotar el número asignado a la ficha catastral.
<b>Corregimiento:</b>	Nombre del Corregimiento donde se encuentra localizado el terreno.
<b>Distrito:</b>	Nombre del Distrito al que pertenece.
<b>Linderos del Terreno:</b>	Anotar el nombre de las personas que colindan con el terreno en su parte Norte, Sur, Este y Oeste.
<b>Total de hectáreas:</b>	Indicar la cantidad de hectáreas que posee el terreno.
<b>Baldías:</b>	Indicar si se trata de un lote baldío nacional (no titulado).
<b>Patrimonial:</b>	Indicar si se trata de un lote a segregar de una finca de propiedad del MIDA.
<b>No. Resolución que fija el precio:</b>	Anotar el número de la Resolución.
<b>Precio por hectárea:</b>	Anotar el precio por hectárea adjudicado en la Resolución.
<b>Precio de la tierra B/.:</b>	Anotar el valor en balboas de la tierra asignado por la Dirección de Reforma Agraria.
<b>Costos de Edictos B/.:</b>	Anotar la cantidad en balboas pagado en concepto de edictos.
<b>Forma de Pago:</b>	
<b>Contado / Crédito:</b>	Indicar con una equis (X), la forma de pago que escoge el peticionario.
<b>Observaciones:</b>	Se anota cualquier aspecto de importancia que no esté señalado en el formato.
<b>Elaborado por:</b>	
<b>C.I.P. y fecha:</b>	Rubrica del funcionario que confeccionó el documento, con su cedula de identidad personal y la fecha en que firma.
<b>Recibido por:</b>	
<b>C.I.P. y fecha:</b>	Rubrica de la persona que recibe el mismo, con su cédula de identidad personal y la fecha en que firma.
<b>DISTRIBUCIÓN:</b>	
<b>Original:</b>	Peticionario.
<b>1ra. copia</b>	Unidad de Contabilidad Regional.
<b>2 da. copia.</b>	Expediente de Adjudicación.
<b>3 ra. copia.</b>	Unidad Técnica Operativa



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

UNIDAD TÉCNICA OPERATIVA

RECIBO DE COBRO

No. \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

REGIÓN: \_\_\_\_\_

Hemos recibido de: \_\_\_\_\_ Cédula No. \_\_\_\_\_

La suma total de \_\_\_\_\_ B/. \_\_\_\_\_

Desglosado en:

- 1. Venta de tierra.....B/. \_\_\_\_\_
- Abono.....B/. \_\_\_\_\_
- Saldo.....B/. \_\_\_\_\_
- 2. Edictos.....B/. \_\_\_\_\_
- 3. Otros.....B/. \_\_\_\_\_

TOTAL B/. \_\_\_\_\_

No. DE FICHA CATASTRAL: \_\_\_\_\_

Distrito \_\_\_\_\_

Corregimiento: \_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_

Preparado por: (Nombre completo)

Recibido por:

Firma y No. de Cédula:

**Nota:** Los ingresos provenientes de la venta de tierras se depositarán a la Cuenta 210 – Tesoro Nacional y los ingresos en concepto de cobros de Edictos, serán administrados por la Unidad Técnica Operativa (UTO) – PRONAT.

## Formulario No. 2

**RECIBO DE COBRO**

**ORIGEN:** Unidad de Finanzas Regional.

**OBJETIVO:** Documentar la operación que respalda la venta de tierras.

**CONTENIDO:**

No.: Número secuencial de control del documento.

Fecha: Anotar día, mes y año en que se confecciona el Recibo de Cobro.

Región: Nombre de la región en donde se efectuó el trámite.

Hemos recibido de: Nombre de la persona que efectúa el pago.

Cédula No.: Anotar el número de identidad personal del peticionario.

La suma total de: Anotar en letras la cantidad total recibida del peticionario.

B/.: Anotar en números la cantidad total recibida del peticionario.

Desglosado en: Colocar los valores en balboas, en cada uno de los conceptos detallados.

Venta de tierra: Anotar el valor por venta de tierras.

Abono: Anotar el valor del abono efectuado por la venta de la tierra.

Saldo: Anotar el valor del saldo que queda por la venta de la tierra.

Edictos: Anotar el valor por los costos de edictos.

Otros: Anotar cualquiera otro ingreso recaudado.

Total: Resultado de la sumatoria de los conceptos cobrados.

No. de Ficha Catastral: Anotar el número de la ficha catastral asignada al peticionario.

Distrito: Anotar el Distrito donde se ubica el terreno.

Corregimiento: Corregimiento a la cual pertenece el terreno.

Observaciones: Anotar cualquier dato adicional, que desee agregar para complementar la información.

Preparado por: Nombre completo, en letra imprenta, del funcionario que preparó el documento.

Recibido por / Firma y No. de cédula: Firma, igual a la cédula, y número de cédula de identidad personal, del funcionario de la Unidad de Tesorería Regional que recibe el efectivo.

**DISTRIBUCIÓN:**

Original: Peticionario.

1ra. copia: Unidad de Tesorería Regional.

2 da. copia: Unidad de Contabilidad Regional.

3 ra. copia: Unidad Técnica Operativa (archivos).

4 ta. Copia: Se mantiene en el secuencial de la libreta de Recibo de Cobro.



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
UNIDAD DE TESORERÍA REGIONAL**

**INFORME DE COBROS POR  
VALOR DE LA TIERRA**

No \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Región: \_\_\_\_\_

RENGLÓN	RECIBO DE COBRO No.	DESCRIPCIÓN	No. DE FICHA CATASTRAL	TIPO DE PAGO	IMPORTE (B/.)	
<b>TOTAL</b>						
<b>OBSERVACIÓN:</b> _____						
PREPARADO POR: (Nombre y Firma)				RECIBIDO POR: (Nombre y Firma)		

Formulario No. 3

**INFORME DE COBROS POR VALOR DE LA TIERRA**

**ORIGEN:** Unidad de Tesorería Regional.

**OBJETIVO:** Verificar y establecer la integridad y exactitud en los cobros y documentos sustentadores.

**CONTENIDO:**

**No.:** Prenumeración secuencial de control del formulario.

**Fecha:** Anotar día, mes y año en que se confecciona el documento.

**Región:** Nombre de la Región donde se efectuó el trámite.

**Renglón:** Numeración de los renglones utilizados por cada registro.

**Cantidad de Recibos:** Numeración secuencial de recibos emitidos.

**Recibo de Cobro No.:** Anotar el número secuencial del Recibo de Cobro.

**Descripción:** Nombre de la persona natural o jurídica a quien se le efectuó el cobro.

**No. de Ficha Catastral:** Anotar el número asignado a la ficha catastral.

**Tipo de pago:** Indicar el tipo de pago realizado por el peticionario, si es Abono, Cancelación o Nulo.

**Importe (B/.):** Indicar el valor en número del ingreso según el recibo de cobro.

**Total:** Total de los ingresos diarios por valor de la tierra, según recibos de cobros.

**Preparado por:**

**Nombre y Firma** Nombre y firma del funcionario responsable de Preparar el informe.

**Recibido por:**

**Nombre y Firma:** Nombre y firma de la persona que recibe el informe.

**DISTRIBUCIÓN:**

**Original:** Unidad de Tesorería Regional del MIDA.

**1ra. copia** Unidad de Técnica Operativa.



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
UNIDAD DE TESORERÍA REGIONAL**



**INFORME DE COBROS POR EDICTOS**

No \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Región: \_\_\_\_\_

REGLÓN	RECIBO DE COBRO No.	DESCRIPCIÓN	No. DE FICHA CATRASTRAL	IMPORTE (B/.)	
<b>TOTAL</b>					

OBSERVACIÓN: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
PREPARADO POR: (Nombre y Firma)

\_\_\_\_\_  
RECIBIDO POR: (Nombre y Firma)

**Formulario No.4****INFORME DE COBROS POR EDICTOS**

<b>ORIGEN:</b>	Unidad de Tesorería Regional.
<b>OBJETIVO:</b>	Verificar y establecer la integridad y exactitud en los cobros de Edictos.
<b>CONTENIDO:</b>	
No.:	Preenumeración secuencial de control del formulario.
Fecha:	Indicar día, mes y año en que se confecciona el documento.
Región:	Nombre de la Región donde se efectuó el trámite
Reglón:	Numeración de los renglones utilizados por cada registro.
Recibo de Cobro No.:	Anotar el número secuencial del recibo de cobro en concepto de edictos.
Descripción:	Nombre de la persona natural o jurídica a quien se le efectuó el cobro.
No. de Ficha Catastral:	Anotar el número asignado a la ficha catastral.
Importe (B/.):	Indicar el valor en números del ingreso según el recibo de cobro.
Total:	Total de los ingresos diarios en concepto de edictos.
Observaciones:	Anotar cualquier otro dato adicional, que desee agregar para complementar el informe.
Preparado por:	
(Nombre y Firma)	Nombre y firma del funcionario responsable de preparar el informe.
Recibido por:	
(Nombre y Firma)	Nombre y firma de la persona que recibe el informe.

**DISTRIBUCIÓN:**

Original:	Unidad de Tesorería Regional del MIDA.
1ra. copia	Unidad de Técnica Operativa.



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
UNIDAD DE TESORERÍA REGIONAL**

**RECIBO DE CAJA**

No \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_ PROGRAMA O  
PROYECTO: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN O REGION: \_\_\_\_\_

DEPARTAMENTO: \_\_\_\_\_ CODIGO  
FINANCIERO: \_\_\_\_\_

AREA: \_\_\_\_\_

Hemos recibido de: \_\_\_\_\_

La suma total de: \_\_\_\_\_ B/. \_\_\_\_\_

En concepto de:

01. \_\_\_\_\_ B/. \_\_\_\_\_

02. \_\_\_\_\_ B/. \_\_\_\_\_

03. \_\_\_\_\_ B/. \_\_\_\_\_

04. \_\_\_\_\_ B/. \_\_\_\_\_

05. \_\_\_\_\_ B/. \_\_\_\_\_

Observación: \_\_\_\_\_

Recibido por: \_\_\_\_\_

## Formulario No. 5

## RECIBO DE CAJA

<b>ORIGEN:</b>	Unidad de Tesorería Regional.
<b>OBJETIVO:</b>	Emitir un recibo en que se haga constar la integridad y exactitud de los ingresos recaudados a determinada fecha, en concepto de venta de tierras.
<b>CONTENIDO:</b>	
No.:	Prenumeración secuencial de control del Recibo de Caja.
Fecha:	Indicar día, mes y año en que se emite el Recibo de Caja.
Programa o Proyecto:	Anotar el nombre del programa o proyecto respectivo.
Dirección o Región:	Nombre de la Dirección o Región correspondiente.
Código Financiero:	Código financiero que identifica el tipo de ingreso.
Departamento:	Nombre del departamento responsable del programa.
Área:	Área a que corresponde el programa.
Hemos recibido de:	Nombre del funcionario que entrega los ingresos del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT).
La suma de:	Indicar el monto total del ingreso en letras.
B/:	Indicar el monto total del ingreso en números.
En concepto de:	Descripción del tipo de ingreso.
Código:	Identificar la actividad realizada.
Recibido por:	Nombre y firma del funcionario que recibe el efectivo y elabora el Recibo de Caja.
<b>DISTRIBUCIÓN:</b>	
Original:	Unidad Técnica Operativa
1ra. Copia:	Unidad de Contabilidad Regional
2da. Copia:	Unidad de Tesorería Regional.
3ra. Copia:	Unidad Técnica Operativa.

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**LIQUIDACIÓN DE INGRESOS**

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El Señor: \_\_\_\_\_ ha depositado a la cuenta corriente del tesoro en el Banco Nacional de Panamá, la suma que a continuación se expresa al siguiente detalle:

IMPUESTO	PARTIDA	RECAUDADO EN	MES	VALOR	RECARGO O DESCUENTO	TOTAL COBRADO
					<b>TOTAL</b>	

**LIQUIDACIÓN No.** \_\_\_\_\_  
**LIQUIDADOR:** \_\_\_\_\_

## Formulario No. 6

**LIQUIDACIÓN DE INGRESOS**

- A. ORIGEN:** Unidad de Tesorería Regional
- B. OBJETIVO:** Reflejar los conceptos de ingresos que serán depositados a la Cuenta 210 Tesoro Nacional en el Banco Nacional de Panamá.
- C. CONTENIDO:**
- Fecha:** Indicar el lugar, día, mes y año en que se hace el depósito de los ingresos.
- El Señor:** Nombre del funcionario que efectuó el depósito.
- Impuesto:** Indicar el concepto por el cual se ha realizado el recaudo. En el caso de Venta de Bienes, identificar el concepto: Terreno.
- Partida:** Identificar la partida presupuestaria de ingresos.
- Recaudado en:** Anotar Nombre o Código de la región.
- Mes:** Anotar el mes en que se hizo el recaudo.
- Valor:** Anotar el valor a que corresponde cada partida.
- Recargo o desc.:** Anotar el valor a que corresponde el recargo o descuento en caso de que exista.
- Total Cobrado:** Anotar el valor total cobrado por partida.
- Total:** Anotar el total del valor recaudado.
- Liquidación No.:** Número preimpreso de la boleta de Liquidación de Ingresos.
- Liquidador:** Firma del funcionario que efectuó el depósito.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Original:** Ministerio de Economía y Finanzas.
- 1ra. Copia:** Unidad de Tesorería Regional.



## Formulario No.7

**RESUMEN DE INGRESOS**

- A. ORIGEN:** Unidad de Tesorería Regional
- B. OBJETIVO:** Llevar un registro y control de los ingresos recaudados durante el día.
- C. CONTENIDO:**
- Fecha: Anotar el día, mes y año en que se confecciona el documento.
- No.: Prenumeración del formulario.
- Recibo No.: Número de recibos emitidos.
- Codificación presupuestaria: Código presupuestario que identifica el ingreso recibido.
- Valor: Total de los ingresos según recibo. Actividad Financiera.
- Mayor: Código de las cuentas.
  - Subsidiaria. Código según clasificación de la cuenta afectada.
  - Nombre de las cuentas: Denominación de las cuentas.
  - Debe y Haber: Importe registrados en las cuentas afectadas.
- Preparado por: Nombre y firma del funcionario que prepara el informe.
- Aprobado por: Nombre y firma del funcionario que aprueba el informe.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Original: Unidad de Contabilidad Regional.
- 1ra. Copia: Unidad de Tesorería Regional.
- 2da. Copia: Oficina de Fiscalización General.



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
UNIDAD TÉCNICA OPERATIVA  
PLAN DE PAGOS**

No. \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Con vista en la ficha catastral No. \_\_\_\_\_ a nombre del (los) solicitante (s) a continuación se detalla.

NOMBRE	CEDULA	Provincia _____
		Distrito _____
		Corregimiento _____
		Superficie _____
		Código catastral _____
		No. de Mapa _____

Se establece el siguiente plan de pagos por la tierra de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Núm. 115 del Código Agrario.

MONTO A CANCELAR	PLAN DE PAGO
Precio de la tierra ___ Hect. A B/6.00 B/ _____	El día _____ del mes _____ de cada año a partir del año _____; el solicitante deberá pagar _____ cuotas anuales de B/ _____
Edictos.....B/ _____ VALOR TOTAL (en números):... B/ _____ (en letras); _____	
	Observaciones; _____

No se cargarán intereses sobre el pago puntual de cuotas; sin embargo, se comenzará a cobrar intereses del 3% anual desde el momento en que se venza el plazo para los pagos anuales.

Preparado por: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_

Aceptado por el (la) Solicitante: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
Cedula: \_\_\_\_\_

**PLAN DE PAGOS**

- A.- ORIGEN:** Unidad Técnica Operativa (UTO).
- B.- OBJETIVO:** Establecer el plan de pago de acuerdo con la superficie de la tierra solicitada.
- C.- CONTENIDO:**
- No.:** Número secuencial de los planes de pagos confeccionados.
- Fecha:** Indicar día, mes y año en que se confeccionó el Plan de Pago.
- Con vista en la ficha Catastral No.:** Identificar el número asignado a la ficha catastral.
- Nombre:** Anotar el o los nombres de la (s) personas solicitante (s).
- Cédula:** Anotar el número de cédula de identidad personal.
- Provincia:** Anotar el nombre de la provincia en donde esta ubicado el terreno.
- Distrito:** Anotar el nombre del distrito en donde esta ubicado el terreno.
- Corregimiento:** Anotar el nombre del corregimiento en donde esta ubicado el terreno.
- Superficie:** Cantidad de hectáreas que mide el terreno.
- Código catastral:** Identificar el código catastral asignado al terreno.
- No. de Mapa:** Anotar el número del mapa en donde se ubica el terreno.
- MONTO A CANCELAR:**
- Precio de la tierra:** Indicar la cantidad de hectáreas del terreno, por el precio asignado hectárea.
- B/.** Indicar el monto total a cancelar.
- Edictos B/.** Anotar la cantidad a pagar en concepto de edictos.
- Valor Total B/.** Sumatoria de todos los valores indicados, (indicar dicho valor en número y en letras).
- PLAN DE PAGO:** Indicar el día, mes y año en que el solicitante deberá pagar la cantidad de cuotas asignadas anualmente y el valor cada cuota.
- Preparado por:** Firma y nombre del funcionario que preparó el plan de pago y el cargo que ocupa.
- Aceptado por el Solicitante:** Firma, nombre y cédula del dueño del terreno, aceptando el plan de pago.
- DISTRIBUCIÓN:**
- Original:** Peticionario.
- 1ra. Copia:** Departamento de Contabilidad Regional.
- 2da. Copia:** Unidad Técnica Operativa.



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
UNIDAD DE CONTABILIDAD REGIONAL**

**ESTADO DE CUENTA**

No. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Plan de Pago No. \_\_\_\_\_ Ficha Catastral \_\_\_\_\_

Peticionario (a): \_\_\_\_\_ No. de Cédula: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

FECHA	No. DE RECIBO	ABONOS	SALDO	INTERES

PREPARADO POR: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

**Formulario No. 9**

**ESTADO DE CUENTA**

- A.- ORIGEN:** Unidad de Contabilidad Regional
- B.- OBJETIVO:** Llevar el registro y control de los abonos efectuados y los saldos actualizados en la cuenta de cada peticionario.
- C.- CONTENIDO:**
  - No. :** Prenumeración del formulario.
  - Fecha:** Indicar día, mes y año en que se confecciona el documento.
  - Plan de Pagos**
  - No.:** Indicar el número del Plan de Pagos aceptado por el solicitante.
  - Ficha Catarral:** Anotar el número de la ficha catastral.
  - Peticionario:** Nombre de la Persona Natural o Jurídica que se le brinda el servicio.
  - No. de cédula:** Anotar el número de cédula de identidad personal del peticionario
  - Dirección:** Describa la dirección de la Persona Natural o Jurídica al que se le brindó el servicio.

Fecha: Indicar día, mes y año en que la persona efectúa el abono.  
 No. de recibo: Anotar el número de Recibo de Caja extendido por la Unidad de Tesorería Regional.  
 Abonos: Sumas de dinero recibido del peticionario que solicito el servicio.  
 Saldo: Diferencia entre la suma adeudada menos los abonos recibidos.  
 Interés: Indicar la suma a pagar en concepto de intereses.  
 Preparado por: Nombre y firma de la persona que llena el Estado de Cuenta.  
 Fecha: Fecha al momento de la expedición del documento

**DISTRIBUCIÓN:**

Original: Peticionario.  
 1ra. Copia: Unidad de Contabilidad Regional.  
 2da. Copia: Sección de Finanzas Regional.



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 DEPARTAMENTO DE FINANZAS  
 UNIDAD DE CONTABILIDAD**

**CERTIFICACIÓN DE PAGO**

PARA: \_\_\_\_\_  
 DE: \_\_\_\_\_  
 FECHA: \_\_\_\_\_  
 En revisión al Expediente No. \_\_\_\_\_, Ficha Catastral No. \_\_\_\_\_,  
 Escritura No. \_\_\_\_\_ del Señor (a) \_\_\_\_\_ con cédula de identidad  
 personal No. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, finca ubicada en \_\_\_\_\_

**CERTIFICAMOS:**

Que el/la Señor (a) \_\_\_\_\_ ha cancelado el total del saldo adeudado por la compra del terreno, según Expediente y Recibos de Pagos adjuntos.

Valor Total del terreno B/. \_\_\_\_\_

**INTERESES:**

DEL	AL	VALOR B/.	DEL	AL	VALOR B/.
<b>TOTAL DE INTERESES B/.</b>					

**ABONOS:**

FECHA	Nº RECIBO	VALOR
<b>TOTAL DE ABONOS B/.</b>		

**RESUMEN:**

Valor del Terreno: \_\_\_\_\_  
 Intereses: B/. \_\_\_\_\_  
 Valor total: B/. \_\_\_\_\_  
 Menos abonos: B/. \_\_\_\_\_  
 Total a pagar: B/. \_\_\_\_\_

**OBSERVACIONES:**

\_\_\_\_\_

PREPARADO POR \_\_\_\_\_ APROBADO POR: \_\_\_\_\_  
 Jefe de Contabilidad Jefe de Finanzas

## Formulario No. 10

**CERTIFICACIÓN DE PAGO**

<b>A.- ORIGEN:</b>	Unidad de Finanzas Regional.
<b>B.- OBJETIVO:</b>	Certificar la cancelación del valor total de la tierra.
<b>C.- CONTENIDO:</b>	
<b>Para:</b>	Nombre de la persona a quien va dirigida la Certificación.
<b>De:</b>	Nombre de la persona que emite la Certificación.
<b>Fecha:</b>	Indicar día, mes y año en que se confecciona la Certificación.
<b>En revisión al Expediente No.:</b>	Identificar el número de expediente del solicitante.
<b>Ficha Catastral:</b>	Indicar la Ficha Catastral asignado.
<b>Escritura No.:</b>	Identificar el número de escritura asignado.
<b>Del Señor (a):</b>	Nombre de la persona natural o jurídica a quien corresponde el expediente.
<b>Con cédula de identidad Personal No.:</b>	Identificar el número de cédula de identidad personal.
<b>De fecha:</b>	Anotar la fecha de la escritura.
<b>Finca ubicada en:</b>	Anotar el nombre del lugar donde se encuentra ubicada la finca.
<b>CERTIFICAMOS:</b>	
<b>Señor (a):</b>	Nombre la persona natural o jurídica a quien corresponde el expediente.
<b>Valor total del terreno B/:</b>	Anotar el valor total que se le ha asignado al terreno.
<b>INTERESES:</b>	
<b>DEL AL:</b>	Describir el período al cual se cobran los intereses.
<b>Valor B/:</b>	Cantidad en número del monto de los intereses.
<b>Total de intereses:</b>	Sumatoria de los valores.
<b>ABONOS:</b>	
<b>Fecha:</b>	Identificar el día, mes y año en que se hizo el abono.
<b>No. de Recibo:</b>	Anotar el número de recibo en que se recibió el abono.
<b>Valor:</b>	Cantidad de dinero correspondiente al abono.
<b>Total de Abonos B/.</b>	Sumatoria de los valores en concepto de abonos.
<b>RESUMEN:</b>	
<b>Valor del terreno:</b>	
<b>Intereses:</b>	Anotar la cantidad en número que ha pagado el cliente en concepto de intereses por el incumplimiento de los pagos parciales (Art. 115, Código Agrario).
<b>Valor Total:</b>	Anotar la cantidad que ha pagado el cliente por el trámite para la adjudicación del terreno.
<b>Menos abonos:</b>	Anotar los abonos realizados por el cliente en concepto de abono a la cuenta.
<b>Total a Pagar:</b>	Anotar el saldo de la resta del valor total menos los abonos efectuados por el cliente.
<b>Observaciones:</b>	Especificar cualquier información referente a la operación realizada.
<b>Preparado por:</b>	Nombre y firma del funcionario que preparó el documento.
<b>Aprobado por:</b>	Nombre y firma del Jefe del Departamento y/o Sección de Finanzas.
<b>DISTRIBUCIÓN:</b>	
<b>Original:</b>	Peticionario
<b>1ra copia:</b>	Unidad Técnica Operativa
<b>2da copia:</b>	Unidad de Tesorería Regional

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA  
NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA  
(de 4 de diciembre de 2006)

**REGISTRO PÚBLICO:** Panamá, cuatro de diciembre de dos mil seis.

Se ha presentado memorial del Licenciado Carlos A. Arenas Cruz, en la cual solicita Nota Marginal de Advertencia sobre la sociedad **JC CONSTRUCCIONES, S.A.**, inscrita a ficha 449239, documento 586988 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá.

Se ha solicitado informe a la Sección Mercantil, concluyendo este despacho los siguientes eventos registrales.

Según constancias registrales, mediante Escritura Pública N° 1494, de 28 de abril de 2000, de la Notaría Segunda de Circuito de Panamá, se inscribió la sociedad **JC CONSTRUCCIONES, S.A.**, desde el 8 de mayo de 2000, bajo la ficha 379145, documento 104805, ingresado bajo el asiento 48403 tomo 2000.

Posteriormente ingresa la Escritura Pública N° 2922, de 19 de febrero de 2004, de la Notaría Décima de Circuito de Panamá, ingresada bajo asiento 23259 del tomo 20045 del Diario, la cual se inscribe en la ficha 449239, documento REDI 586988, desde el 3 de marzo de 2004, produciendo una nueva sociedad o persona jurídica bajo el mismo nombre de, "**JC CONSTRUCCIONES, S.A.**", el cual ya existía en las constancias registrales.

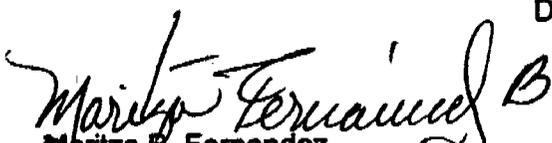
Que de acuerdo a lo anteriormente descrito, se desprende el hecho, de que existen dos sociedades o personas jurídicas con similitud, en relación al nombre o razón social, **JC CONSTRUCCIONES, S.A.**, contraviniendo la Ley 32, de 26 de febrero de 1927.

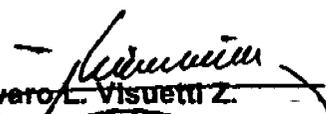
**POR TAL MOTIVO, ESTE DESPACHO ORDENA:** Colocar una Nota Marginal de Advertencia, sobre el asiento 23259 del tomo 2004 del Diario, la cual se inscribe en la ficha 449239, documento REDI 586988, desde el 3 de marzo de 2004, correspondiente a la sociedad o persona jurídica bajo el mismo nombre de **JC CONSTRUCCIONES, S.A.**, el cual ya existía en las constancias registrales.

Esta Nota Marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata.

Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será Nula.

**CUMPLASE Y PUBLIQUESE.-**

  
Maritza B. Fernandez  
Secretaria de Asesoría Legal/EF

  
Licdo. Alvaro E. Visuetti Z.  
Director General

*Superintendencia de Bancos*

RESOLUCIÓN S.B.P. No.042 -2007  
(de 23 de abril de 2007)

El Superintendente de Bancos,  
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION ha presentado solicitud de autorización para adquirir la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de GRUPO CUSCATLÁN PANAMÁ, S.A.;

Que CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION es una sociedad organizada y existente de conformidad con las Leyes de Estados Unidos de América, bajo el Edge Act y supervisada por la Junta de Gobernadores del Sistema de Reserva de Estados Unidos de América, que actúa como compañía tenedora de acciones ("holding");

Que CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION es subsidiaria cien por ciento (100%) de CITIBANK, N.A., sociedad dedicada al negocio de banca a nivel internacional quien, a su vez, es subsidiaria indirecta en un cien por ciento (100%) de CITIGROUP, INC.;

Que GRUPO CUSCATLÁN PANAMÁ, S.A. es una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a Ficha 424369, Documento 400784, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá;

Que GRUPO CUSCATLÁN PANAMÁ, S.A. es propietaria en un cien por ciento (100%) de las acciones emitidas y en circulación de BANCO CUSCATLÁN DE PANAMÁ, S.A.;

Que BANCO CUSCATLÁN DE PANAMÁ, S.A. es una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a Ficha 425041, Documento 404934 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, con Licencia Bancaria General otorgada mediante Resolución No. 101 de 10 de diciembre de 2002;

Que efectuados los análisis correspondientes, el referido traspaso de acciones de GRUPO CUSCATLÁN PANAMÁ, S.A. a CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION no merece objeciones, y

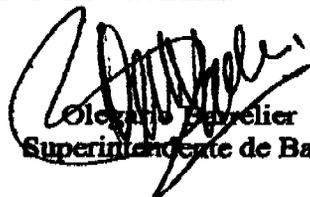
Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Numeral 6 del Artículo 17 del Decreto-Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos resolver de conformidad.

RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO:** Autorízase a CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION a adquirir la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de GRUPO CUSCATLÁN PANAMÁ, S.A.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil siete (2007).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
Olegario Bavelier  
Superintendente de Bancos

# AVISOS

## AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, Yo, **ENRIQUE CHUNG WE**, con cédula 8-772-264, traspaso el derecho de llave del negocio denominado "DISTRIBUIDORA OCEÁNICA" ubicado en Avenida Gaillard, Edificio del mercado central agrícola No. 630, corregimiento de Curundú, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá; con Registro Comercial No. 2006-2274, del 29 de marzo de 2006, a la señora **SHUNRU CHEN**, con cédula E-8-80668, a partir del mes de mayo de 2007.  
L. 201-227647  
Segunda Publicación

## AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio,

hago del conocimiento público que he vendido a **VICENTE ZHANG LO**, varón, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. 8-813-247 el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER NUEVO MARTÍN**, ubicado en Calle La Paz #F-101, Villa Cáceres, Corregimiento de Bethania. Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de mayo del 2007.

Atentamente,  
**JIN ZHONG LOO**  
Cédula No PE-9-1465  
L. 201-228022  
Segunda Publicación

## AVISO

Se hace público según Art. 777 del Cód. Fiscal que **AURELIO VEGA**, Céd. 9-40-737 ha traspasado la Sociedad Anónima **BILLA-**

**RES Y BAR S.A.**, cuya razón comercial es **MINI SUPER JULISA**, ubicada en Bique, Vista Alegre, Arraiján, con Reg. Comercial Tipo B No. 26433 de 6-7-1998 a la señora **AIDA EDITH VEGA**, cédula 8-170-1989.  
**AURELIO VEGA**  
Céd. 9-40-737  
Segunda Publicación

## AVISO PÚBLICO

Se comunica al público en general, para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, la señora **ELIZABETH MORENO BERRÍOS**, con cédula de Identidad Personal No. 7-91-1264, TRASPASA el establecimiento comercial denominado **SALÓN DE BELLEZA MARICLER**, ubicado en el corregimiento de Bella Vista, El

Cangrejo, edificio San José, local #2 A/N del señor **NELSON HUMBERTO ROBLES MEDINA**, con cédula de Identidad Personal No. 6-710-1305/1

**ELIZABETH MORENO BERRÍOS**  
L. 201-228011  
Segunda Publicación

## REPÚBLICA DE PANAMÁ REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

**CERTIFICA CON VISTA A LA SOLICITUD 06-274349**

Que la Fundación **THE LOLLTA HOLDINGS FOUNDATION** se encuentra registrada la Ficha 10422, Doc. 600425 desde el cinco de abril de dos mil cuatro, en la Sección de FUNDACIONES DE INTERÉS PRIVADO.

Que la Fundación se encuen-

tra Disuelta

Que dicha Sociedad ha sido Disuelta mediante Escritura Pública 4686 del 25 de abril de 2007, Notaría Tercera de Panamá según Documento 1127088, Ficha 10422 de la Sección de Mercantil desde el 4 de mayo de 2007.

Expedido y Firmado en la provincia de Panamá, el siete de mayo del dos mil siete a las 06:14:20 p.m.

NOTA: Esta Certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante No. 06-274349.

No. Certificado: Fund. Int. Priv. - 010078

Fecha: Lunes 07, mayo de 2007

**LUIS CHEN**  
**CERTIFICADOR**  
L. 201-228942  
Única Publicación

# EDICTOS AGRARIOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGIÓN No. 9, BOCAS DEL TORO

EDICTO No. 1-033-07

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público

HACE CONSTAR:

Que el o la, (los) Señor (a) **ASUNCIÓN ARAÚZ CABALLERO**, vecino (a) del corregimiento ASERRÍO DE GARICHE del Distrito de BUGABA, Provincia de CHIRIQUÍ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 4-158-815 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 1-562-04 del 30 de 12 de 2004, una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable con una superficie total de 43 HAS. + 7342.04, según plano aprobado No. 103-01-2084.

El terreno está ubicado en la localidad de PLATANARITO, Corregimiento CABECERA, Distrito de CHIRIQUÍ GRANDE, Provincia de BOCAS DEL TORO, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: RÍO PLATANARITO, CLODOMIRO, CAMARENA PINEDA

SUR: PEDRO ACOSTA

ESTE: CAMINO

OESTE: QDA. PLATANARITO, PEDRO ACOSTA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHIRIQUÍ GRANDE o en la corregiduría de CABECERA copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CHANGUINOLA a los 07 días del mes de MAYO de 2007

JOYCE SMITH V.  
Secretaria Ad-Hoc  
Ing. ROSEMARY NAVARRO  
Funcionario Sustanciador  
L. 201-227685

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE

EDICTO No. 097-DRA-2007

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de PANAMÁ al público

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **ORESTE VÁSQUEZ GONZÁLEZ**, vecino (as) de CABECERA, corregimiento de CABECERA del Distrito de CAPIRA, Provincia de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 7-70-2415 respectivamente han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-5-350-2002 del 31 de julio de 2002, según plano aprobado No. 803-04-16554 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 86Has.+1597.39M2., que forma parte de la finca—, inscrita al tomo—, folio—

—de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de MANDIGA, Corregimiento de CERMEÑO, Distrito de CAPIRA, provincia de PANAMÁ, comprendida dentro de los siguientes lin-

deros:  
GLOBO "A" 25has.+ 7742.98M2., Segregada de la Finca 13003, 34704, 3119, tomo 365, 848, 62, folio 46, 340, 130.

NORTE: SERV. DE 5.00 mts. HACIA CARRET. DE TOSCA Y HACIA OTRAS FINCAS

SUR: SANTIAGO BELEÑO TORRES Y TERRENOS NACIONAL (BARRANCO)

ESTE: CASIMIRA GONZÁLEZ DE RÍOS

OESTE: SANTIAGO BELEÑO Y CARRET. DE TOSCA DE 15.00 mts.

HACIA MONTE OSCURO ABAJO Y HACIA QDA. GRANDE.

GLOBO "B" 59Has.+3987.05M2 Segregada de la Finca 706, 13003, 34704, 3119, tomo 16, 365, 848, 62, folio 44, 46, 340, 130.

NORTE: ANGEL DARÍO PÉREZ, ISRAEL DE GRACIA Y ASENTAMIENTO MÁXIMO NORIEGA.

SUR: SERV. DE 5.00 mts., HACIA CARRET. DE TOSCA DE 15.00MTS.

ESTE: CEFERINO DE LA FLOR Y ASENTAMIENTO MÁXIMO NORIEGA

OESTE: CARRET. DE TOSCA DE 15.00 mts.

HACIA MONTE OSCURO ABAJO Y HACIA QDA. GRANDE.

GLOBO "C" 1 HAS. + 2057.75M2., SEGREGADO DE LA FINCA 3119, FOLIO 130, TOMO 62.

NORTE: CEFERINO DE LA FLOR

SUR: SERV. DE 5.00mts. HACIA OTRAS FINCAS Y HACIA CARRET. DE TOSCA DE 15.00mts.

ESTE: CASIMIRA GONZÁLEZ DE RÍOS

OESTE: SERV. DE 5.00mts. HACIA OTRA FINCA Y HACIA CARRET. DE TOSCA DE 15.00mts.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CAPIRA, o en la corregiduría de CERMEÑO.

Y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA, a los 26 días del mes de abril de 2007

ILSA HIGUERO  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. MIGUEL MADRID  
Funcionario Sustanciador  
L. 201-227184